

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 29 de abril de 2020.

No. 35

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

ACUERDO N° 069/2020 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chih., por el que se aprobaron las Políticas, Criterios, Lineamientos e Investigaciones de Mercado en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 070/2020 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual se emite la Resolución de Carácter General mediante la cual se otorga la facilidad administrativa consistente en la prórroga de la época de pago por la revalidación de licencias expedidas conforme a la Ley de Alcoholes del Estado de Chihuahua, ante la emergencia sanitaria por COVID-19.

Pág. 2096

-0-

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional N° SCOP-LPN-024-2020, relativa al mantenimiento mayor de carreteras de cuota del Fideicomiso 80672, relacionado con la rehabilitación de pavimento de la carretera Chihuahua - Cuauhtémoc.

Pág. 2099

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional N° SCOP-LPN-026-2020, relativa al mantenimiento de edificio de las oficinas jurisdiccionales de Guachochi, Chih.

Pág. 2100

-0-

SECRETARÍA DE HACIENDA

ACUERDO del C. Secretario de Hacienda por el que se declara la suspensión de los términos y plazos, a partir del día 30 de abril del año 2020 y hasta el 30 de mayo de año 2020, relacionados con las atribuciones de la Dirección Jurídica.

Pág. 2101

-0-

ACUERDO del C. Secretario de Hacienda por el que se modifica el diverso publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el día 01 de abril de 2020, por el que se declara que no correrán términos y la suspensión de plazos, en la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo, en cuanto a las atribuciones, asuntos y procedimientos, que conforman la materia competencial de la Subsecretaría de Ingresos y sus Unidades Administrativas.

Pág. 2104

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública N° SH/LPE/045/2020, relativa a la adquisición de insumos de imprenta para Talleres Gráficos de Gobierno del Estado.

Pág. 2106

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública N° SH/LPE/047/2020, relativa a la adquisición de materiales y contratación del servicio para remodelar fachada e interiores de oficinas en diversas plazas de cobro.

Pág. 2107

-0-

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ACUERDO de la C. Secretaria de la Función Pública del Poder Ejecutivo mediante el cual se reforma el diverso que establece que se extiende la suspensión de plazos y términos legales, como medida de prevención y combate de la propagación del COVID-19.

Pág. 2108

-0-

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

ACUERDO del C. Secretario General de Gobierno por el que se modifica el artículo transitorio segundo del similar por el que se determinan diversas disposiciones relativas a la venta de alcohol durante la contingencia sanitaria por COVID-19, publicado el 11 de abril de 2020 en el Periódico Oficial del Estado.

Pág. 2110

-0-

ACUERDO del C. Secretario General de Gobierno por el que se establecen diversas disposiciones para la prestación de servicios del Registro Público de la Propiedad y del Notariado y se amplía la vigencia de los similares publicados los días 04 y 11 de abril de 2020 en el Periódico Oficial del Estado.

Pág. 2112

-0-

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° ICHS-LP-026/2020, relativa a la adquisición de estantería para su almacén central.

Pág. 2116

-0-

JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ACUERDO N° 15/Ordinario/2020 del Consejo de Administración de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, mediante el cual se aprobó la modificación del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020, de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Nuevo Casas Grandes.

Pág. 2117

-0-

SEGUNDO Acuerdo del Consejo de Administración de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, por el que se modifica y adiciona el similar mediante el cual se establecen las medidas preventivas que las Juntas Municipales y Rurales del Estado de Chihuahua, así como la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-COV2 (COVID-19), publicado en el Periódico Oficial del Estado del 28 de marzo de 2020.

Pág. 2121

-0-

CONVOCATORIA Pública Presencial Nacional N° 008-2020, a base de precio unitario y tiempo determinado de las Licitaciones N° OP-016-2020-JCAS-EST-LO-RP, relativa a la obra del colector de alcantarillado sanitario de la localidad de San Guillermo, Aquiles Serdán, Chih., y N° OP-013-BIS-2020-JCAS-EST-LO-RP, relativa a la ampliación y rehabilitación del sistema de agua potable de la localidad de Tomochi, Guerrero, Chih.

Pág. 2125

-0-

FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

LINEAMIENTOS para la aplicación de los financiamientos a las y los prestadores de servicios turísticos.

Pág. 2126

-0-

FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

ACUERDO por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Emergente de Apoyo a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas del Estado de Chihuahua.

Pág. 2135

-0-

ÓRGANOS AUTÓNOMOS**COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

ACUERDO del Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, por el que se amplía la vigencia de la suspensión de los términos y plazos legales en la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, publicada el 04 de abril de 2020 en el Periódico Oficial del Estado, como medida preventiva en el contexto de la emergencia sanitaria decretada por el Consejo de Salubridad General.

Pág. 2138

-0-

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA

ACUERDO N° IEE/CE20/2020 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua por medio del cual se amplía la suspensión de plazos y términos de actividades y actuaciones del Instituto, y se autoriza la celebración a través de herramientas tecnológicas de sesiones virtuales de las Comisiones de Consejeras y Consejeros Electorales del referido Organismo Comicial Local durante el periodo de suspensión con motivo de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del virus SARS-CoV2.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° IEE/CE21/2020 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua por medio del cual se ajusta el Presupuesto de Egresos del Instituto para el Ejercicio Fiscal 2020, con motivo de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del virus SARS-CoV2 y, en consecuencia, se modifica en la parte relativa el diverso de clave IEE/CE10/2020.

-FOLLETO ANEXO-

PRESIDENCIAS MUNICIPALES**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Licitación Pública N° O.M. 06/2020, relativa a la contratación del servicio de horas máquina de tractor de carriles topador.

Pág. 2140

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública N° O.M. 07/2020, relativa a la adquisición de alimento para ganado para productores pecuarios de la zona rural del Municipio de Chihuahua.

Pág. 2141

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 2142 a la Pág. 2145

-0-

**GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO**

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, con fundamento en los artículos 31 fracción II y 93 fracciones III, IV, XXIII y XLI, 94 y 97 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 88-B fracción I del Código Fiscal del Estado de Chihuahua; y 1, 2, 11, 24, 25 y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; y

CONSIDERANDO

El Consejo de Salubridad General, mediante Acuerdo publicado el 23 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, reconoció la pandemia por la enfermedad COVID-19 causada por el virus SARS-CoV2 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria. Posteriormente, el 30 de marzo de 2020, dicho órgano colegiado publicó el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Derivado de lo anterior, mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de marzo del presente año, el Secretario de Salud del Gobierno de la República estableció como acción extraordinaria, para atender la emergencia sanitaria referenciada, que los sectores público, social y privado deberían implementar diversas medidas, entre las que se encuentra la suspensión de actividades no esenciales. Dicho instrumento fue reformado mediante Acuerdo publicado el 21 de abril del presente en el órgano oficial de difusión, con el objeto de, entre otras cuestiones, ampliar la vigencia de las medidas establecidas hasta el día 30 de mayo de la presente anualidad.

De igual forma, en virtud de la pandemia por la enfermedad COVID-19 causada por el virus SARS-CoV2, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado del 25 de marzo de 2020, el Acuerdo 049/2020 emitido por el Ejecutivo del Estado, por el que se ordenó el cierre temporal de diversos establecimientos, entre los que se encuentran los bares, centros nocturnos, salones de eventos y restaurantes, aunque en estos últimos se permitió la operación siempre que no implicara el consumo de alimentos o bebidas al interior del local.

Así, considerando la situación sanitaria en la entidad, en fecha 19 de abril de 2020 fue publicado en edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo 064/2020 emitido por el Ejecutivo a mi cargo, mediante el cual se establecieron medidas adicionales a las ordenadas en el instrumento referido en el párrafo anterior, entre las que destacan para efectos del presente acuerdo, las siguientes: primero, se amplió la vigencia de las medidas establecidas, por lo que se extienden hasta el 30 de mayo del presente año.

A efecto de aminorar el impacto en los sectores y servicios que en general pudieran tener afectaciones financieras a causa de la expansión de la enfermedad COVID-19, fue publicado el Acuerdo 056/2020 el pasado 04 de abril en el Periódico Oficial del Estado,

mismo que emitió la Resolución de Carácter General mediante la cual se otorgan facilidades administrativas y estímulos fiscales a diversos contribuyentes ante la contingencia sanitaria.

Lo antes expuesto hace evidente el compromiso de esta Administración con los sectores sociales y económicos de la entidad. Por ello, el presente acuerdo busca ampliar las facilidades administrativas otorgadas a un sector económico que se encuentra enfrentando retos extraordinarios por la disminución de clientes o usuarios: los bares, restaurantes, centros nocturnos y demás establecimientos que cuentan con licencias para la venta de bebidas alcohólicas.

En ese tenor, este ordenamiento establece facilidades administrativas para el cumplimiento de obligaciones fiscales, concediéndose prórroga en lo que respecta al pago de derechos para la revalidación de licencias para la venta y suministro de bebidas alcohólicas; con la finalidad de aminorar el impacto económico, que ha provocado este fenómeno pandémico, en los establecimientos referidos.

En virtud de lo antes expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 070/2020

ÚNICO. Se emite la Resolución de Carácter General mediante la cual se otorga la facilidad administrativa consistente en la prórroga de la época de pago por la revalidación de licencias expedidas conforme a la Ley de Alcoholes del Estado de Chihuahua, ante la emergencia sanitaria por COVID-19, para quedar redactada de la siguiente forma:

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE OTORGA LA FACILIDAD ADMINISTRATIVA CONSISTENTE EN LA PRÓRROGA DE LA ÉPOCA DE PAGO POR LA REVALIDACIÓN DE LICENCIAS EXPEDIDAS CONFORME A LA LEY DE ALCOHOLES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19

PRIMERO. Se establecen facilidades administrativas, de conformidad con lo establecido en el presente instrumento, para el cumplimiento de obligaciones fiscales en lo que respecta al pago de derechos por los servicios prestados por la Dirección de Gobernación de la Secretaría General de Gobierno consistentes en la revalidación anual de las licencias de los establecimientos en los que se venden, suministran o consumen bebidas alcohólicas en envase cerrado, abierto o al copeo; en los términos previstos en los incisos a) al k), del subnumeral 2.1, e incisos a) al o), del diverso subnumeral 2.2, ambos subnumerales del numeral 2, del Apartado III, de la Tarifa para el Cobro de Derechos para el Ejercicio Fiscal 2020, anexa a la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2020.

SEGUNDO. Se concede prórroga en cuanto a la época de pago, a los contribuyentes que deban efectuar el pago de los derechos previstos en el artículo anterior, en términos de lo previsto en el segundo párrafo del artículo 16, de la Ley de Alcoholes del Estado de Chihuahua.

La prórroga consistirá en prolongar la época de pago de los derechos referidos, adicionando ininterrumpidamente para tal efecto, al lapso previsto en el párrafo segundo, del mencionado artículo 16 de la Ley de Alcoholes del Estado de Chihuahua, el diverso periodo comprendido a partir del primer día del mes de mayo del año 2020, y hasta el día último del mes de julio del año 2020.

La autoridad fiscal, a partir del primer día del mes de agosto del año 2020, recibirá el pago con las actualizaciones y recargos correspondientes.

TERCERO. Las facilidades administrativas establecidas en la presente resolución, en ningún caso darán lugar a devolución, compensación o saldo a favor alguno.

CUARTO. En ningún caso se otorgarán facilidades administrativas a los contribuyentes que se encuentren dentro de los supuestos a que se refiere el artículo 88-C, del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

QUINTO. Para los efectos de la presente resolución de carácter general, se entiende por autoridad fiscal a las que como tal señalen las disposiciones legales, incluyendo las oficinas recaudadoras, así como los medios alternos y electrónicos de pago, en la medida en que estos últimos se encuentren habilitados para que los contribuyentes se apeguen a los extremos que establece esta resolución de carácter general para la aplicación de las facilidades administrativas.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veinte.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica. EL SECRETARIO DE HACIENDA. DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ. Rúbrica.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
DEL PODER EJECUTIVO

**CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

Con fundamento en los artículos 35 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y con las facultades conferidas al suscrito mediante Acuerdo Delegatorio de Facultades, signado por el Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 06 de Marzo de 2019, se convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación para Adjudicación de Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativa a la obra pública que a continuación se señala, la cual se ejecutará con recursos provenientes del Programa de Carreteras Estatales y Federales de Cuota 2020, conforme al Oficio de Aprobación Presupuestal No. 2020-2K045D1-A-5772 de fecha 21 de Febrero del 2020, emitido por la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, y se realizará con apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, al Reglamento de la Ley de obra Pública y Servicios relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, así como a los Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas, publicados el 28 de Septiembre del 2019 en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	FECHA LIMITE DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	APERTURA DE PROPOSICIONES
SCOP-LPN-024-2020	MANTENIMIENTO MAYOR CARRETERAS DE CUOTA DEL FIDEICOMISO 80672: REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO DE LA CARRETERA: CHIHUAHUA - CUAUHTÉMOC DEL KM 10+500 AL KM 97+000 EN TRAMOS AISLADOS, ALCANCE REGIONAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.	04 DE MAYO DE 2020 A LAS 11:00 HRS. PUNTO DE REUNIÓN: GASOLINERA EL FRESNO, UBICADA EN EL KM 14+500 DE LA CARRETERA CHIHUAHUA - CUAUHTÉMOC	07 DE MAYO DE 2020 A LAS 09:00 HRS. LUGAR: DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS EN CALLES BEETHOVEN Y JUAN BERNARDO No. 4000, FRACC. LA HERRADURA, EN ESTA CIUDAD. OPCIONALMENTE AL CORREO ELECTRÓNICO: rcanela@chihuahua.gob.mx y luis.gastelum@chihuahua.gob.mx	08 DE MAYO DE 2020 A LAS 09:00 HRS. LUGAR: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ CENTRAL, CALLES BEETHOVEN Y JUAN BERNARDO NO. 4000, FRACCIONAMIENTO LA HERRADURA, EN ESTA CIUDAD.	15 DE MAYO DE 2020 A LAS 09:00 HRS. LUGAR: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ CENTRAL, CALLES BEETHOVEN Y JUAN BERNARDO NO. 4000, FRACCIONAMIENTO LA HERRADURA, EN ESTA CIUDAD.

ANTICIPO: En el Contrato de Obra derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo del **40%** (Cuarenta por ciento) del monto total, pagadero en una sola exhibición, para aplicarse y amortizarse en términos de Ley.

SUBCONTRATACIÓN: En la presente Licitación no se podrá subcontratar de ningún modo el total de la obra o partes de la misma.

PROHIBICIONES: No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

PADRON ÚNICO DE CONTRATISTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA: El licitante que resulte adjudicado estará obligado a contar con registro vigente de dicho Padrón al momento de la contratación.

ESPECIALIDADES REQUERIDAS COMO EXPERIENCIA DEL PARTICIPANTE: Los licitantes deberán acreditar contar con las siguientes especialidades:

ESPECIALIDAD	DESCRIPCIÓN
167 y	Terracerías para Caminos y/o Aeropistas, y
180 o contar con la sub-especialidad 181 o contar con la sub-sub-especialidad 181.1	Pavimentos o contar con la sub-especialidad Pavimentos en caminos o contar con la sub-sub-especialidad Pavimentos en caminos de concreto asfáltico

a) En caso de contratistas cuyo registro en el Padrón esté en trámite, deberán exhibir original y copia simple para su cotejo, del escrito de solicitud de inscripción, modificación o revalidación, según sea el caso, debidamente recibido por parte del Comité Central, debiendo verificar que las especialidades señaladas en la solicitud coincidan con las requeridas en las Bases y Convocatoria.

BASES Y ESPECIFICACIONES DE LA LICITACIÓN: Las bases y sus anexos podrán obtenerse en forma gratuita en las siguientes páginas de internet: www.chihuahua.gob.mx/scop y contrataciones.chihuahua.gob.mx. Las bases estarán disponibles a partir del 29 de Abril al 12 de Mayo del presente año, en un horario de 12:00 a 24:00 horas.

COSTO DE PARTICIPACIÓN:


- a) Los licitantes que deseen participar en la presente licitación deberán cubrir la cantidad de **\$3,178.51 (TRES MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 51/100 M.N.)**, importe establecido en la tarifa de derechos de la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio 2020.
- b) El importe a pagar deberá enterarse en efectivo o cheque en las cajas de Recaudación de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, debiendo indicarse el número de licitación en la que se desea participar en el recibo de pago.
- c) Para el registro previo de los participantes en la presente licitación, se deberá enviar por correo electrónico el comprobante de pago respectivo a la dirección de correo electrónico georgina.saenz@chihuahua.gob.mx, o bien podrá ser presentado en el Comité Central de Obras Públicas en un horario de 9:00 a 15:00 horas, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y a más tardar un día hábil previo a la celebración del Acto de Apertura y Presentación de proposiciones.
- d) La lista de participantes en la licitación se integrará, sin excepción alguna, con aquellos licitantes que hayan cubierto su costo de participación y hayan enviado, o bien, presentado su comprobante ante el Comité en el período indicado.
- e) El costo de participación no será reembolsable.

CRITERIOS GENERALES DE ADJUDICACIÓN: La solvencia de las proposiciones recibidas de los licitantes se evaluará mediante el **Criterio Binario**, la Convocante adjudicará todas las partidas a un mismo licitante cuya proposición resulte solvente por reunir los requisitos legales, técnicos y económicos requeridos en la presente y en las bases de licitación, además de que asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad para el Estado y que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

FALLO: Al finalizar el acto de presentación y apertura de proposiciones el Comité Central informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo.

Las condiciones y requisitos en las Bases y en la propuesta no serán negociables en ningún caso.

Chihuahua, Chih., a 29 de Abril de 2020.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
CHIHUAHUA
COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
DEL PODER EJECUTIVO

LIC. PEDRO ESCOBEDO TORRES
PRESIDENTE SUPLENTE

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
DEL PODER EJECUTIVO

CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Con fundamento en los artículos 35 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y con las facultades conferidas al suscrito mediante Acuerdo Delegatorio de Facultades, signado por el Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 06 de Marzo de 2019, se convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación para Adjudicación de Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativa a la obra pública que a continuación se señala, la cual se ejecutará con recursos provenientes de Aportación Solidaria Estatal, conforme al Oficio de Suficiencia Presupuestal No. DA/SPP/1146/2020 de fecha 31 de Marzo del 2020, emitido por la Subdirección de Programación y Presupuesto de Servicios de Salud de Chihuahua, y se realizará con apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, al Reglamento de la Ley de obra Pública y Servicios relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, así como a los Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas, publicados el 28 de Septiembre del 2019 en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	FECHA LIMITE DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	APERTURA DE PROPOSICIONES
SCOP-LPN-026-2020	MANTENIMIENTO AL EDIFICIO DE OFICINAS JURISDICCIONALES DE GUACHOCHI, CHIH., UBICADO EN CALLE FELIPE ÁNGELES Y PASCUAL OROZCO S/N, CP. 33180, GUACHOCHI, MPIO. M.N. CHIH.	04 DE MAYO DE 2020 A LAS 11:00 HRS. PUNTO DE REUNIÓN: EN EL ANTIGUO CENTRO DE SALUD, UBICADO EN CALLE FELIPE ÁNGELES Y PASCUAL OROZCO S/N, CP. 33180, GUACHOCHI, MPIO. M.N. CHIH.	07 DE MAYO DE 2020 A LAS 10:00 HRS. LUGAR: DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, UBICADO EN CALLE JOAQUÍN TERRAZAS No. 300, COL. SANTA ROSA, C.P. 31050, CHIHUAHUA, CHIH. OPCIONALMENTE AL CORREO ELECTRÓNICO: licitaciones.dop@chihuahua.gob.mx y luis.gastelum@chihuahua.gob.mx	08 DE MAYO DE 2020 A LAS 10:00 HRS. LUGAR: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ CENTRAL, CALLES BEETHOVEN Y JUAN BERNARDO NO. 4000, FRACCIONAMIENTO LA HERRADURA, EN ESTA CIUDAD.	15 DE MAYO DE 2020 A LAS 10:00 HRS. LUGAR: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ CENTRAL, CALLES BEETHOVEN Y JUAN BERNARDO NO. 4000, FRACCIONAMIENTO LA HERRADURA, EN ESTA CIUDAD.

ANTICIPO: En el Contrato de Obra derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo del 30% (Treinta por ciento) del monto total, pagadero en una sola exhibición, para aplicarse y amortizarse en términos de Ley.

SUBCONTRATACIÓN: En la presente Licitación no se podrá subcontratar de ningún modo el total de la obra o partes de la misma.

PROHIBICIONES: No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

PADRON ÚNICO DE CONTRATISTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA: El licitante que resulte adjudicado estará obligado a contar con registro vigente de dicho Padrón al momento de la contratación.

ESPECIALIDADES REQUERIDAS COMO EXPERIENCIA DEL PARTICIPANTE: Los licitantes deberán acreditar contar con las siguientes especialidades:

ESPECIALIDAD	DESCRIPCIÓN
130	Edificación

a) En caso de contratistas cuyo registro en el Padrón esté en trámite, deberán exhibir original y copia simple para su cotejo, del escrito de solicitud de inscripción, modificación o revalidación, según sea el caso, debidamente recibido por parte del Comité Central, debiendo verificar que las especialidades señaladas en la solicitud coincidan con las requeridas en las Bases y Convocatoria.

BASES Y ESPECIFICACIONES DE LA LICITACIÓN: Las bases y sus anexos podrán obtenerse en forma gratuita en las siguientes páginas de internet: www.chihuahua.gob.mx/scop y contrataciones.chihuahua.gob.mx. Las bases estarán disponibles a partir del 29 de Abril al 12 de Mayo del presente año, en un horario de 12:00 a 24:00 horas.

COSTO DE PARTICIPACIÓN:

- Los licitantes que deseen participar en la presente licitación deberán cubrir la cantidad de \$3,178.51 (TRES MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 51/100 M.N.), importe establecido en la tarifa de derechos de la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio 2020.
- El importe a pagar deberá enterarse en efectivo o cheque en las cajas de Recaudación de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, debiendo indicarse el número de licitación en la que se desea participar en el recibo de pago.
- Para el registro previo de los participantes en la presente licitación, se deberá enviar por correo electrónico el comprobante de pago respectivo a la dirección de correo electrónico georgina.saenz@chihuahua.gob.mx, o bien podrá ser presentado en el Comité Central de Obras Públicas en un horario de 9:00 a 15:00 horas, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y a más tardar un día hábil previo a la celebración del Acto de Apertura y Presentación de proposiciones.
- La lista de participantes en la licitación se integrará, sin excepción alguna, con aquellos licitantes que hayan cubierto su costo de participación y hayan enviado, o bien, presentado su comprobante ante el Comité en el período indicado.
- El costo de participación no será reembolsable.

CRITERIOS GENERALES DE ADJUDICACIÓN: La solvencia de las proposiciones recibidas de los licitantes se evaluará mediante el **Criterio Binario**, la Convocante adjudicará todas las partidas a un mismo licitante cuya proposición resulte solvente por reunir los requisitos legales, técnicos y económicos requeridos en la presente y en las bases de licitación, además de que asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad para el Estado y que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

FALLO: Al finalizar el acto de presentación y apertura de proposiciones el Comité Central informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo.

Las condiciones y requisitos en las Bases y en la propuesta no serán negociables en ningún caso.

Chihuahua, Chih., a 29 de Abril de 2020



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
CHIHUAHUA
LIC. PEDRO ESCOBEDO TORRES
PRESIDENTE SUPLENTE
COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y
SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
DEL PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA

ACUERDO GENERAL POR EL QUE SE DECLARA QUE NO CORRERÁN TÉRMINOS Y LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES, EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CUANTO A LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA, INCLUYENDO EL DEPARTAMENTO JURÍDICO ADMINISTRATIVO Y EL DEPARTAMENTO JURÍDICO FISCAL, AMBOS ADSCRITOS A DICHA DIRECCIÓN, EN EL SEGUIMIENTO DE ASUNTOS, PROCEDIMIENTOS, MEDIOS DE IMPUGNACIÓN Y/O LITIGIOS, QUE CONFORMAN LA MATERIA COMPETENCIAL DE DICHAS DEPENDENCIAS.

DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ, Secretario de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, de conformidad con los artículos 42, primer párrafo, fracción I, 43, 116, primer y segundo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 31, párrafo primero, fracción II, y 93, párrafo primero, fracción XLI, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 24, primer párrafo, fracción II, 26, primer párrafo, fracciones I, IX, y XXVIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 5, primer párrafo, fracción V, apartado B, letras a y b, y último párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 10 de septiembre del 2014; Punto de Acuerdo Séptimo, del Acuerdo número 049/2020, emitido por el Gobernador Constitucional del Estado, el 24 de marzo del año 2020; y Artículo Segundo Transitorio, del Acuerdo número 064/2020, emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 19 de abril del año 2020; y

CONSIDERANDO:

Que la pandemia en torno a la enfermedad del coronavirus (siendo su acrónimo en idioma inglés: COVID-19) se ha extendido en el tiempo, avanzando en sus fases; siendo por ello, que se advierte la necesidad de retomar a través del presente instrumento, como medida de control, la establecida como materia del previo Acuerdo General por el que se declara que no correrán términos y la suspensión de actividades, en la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, en cuanto a las atribuciones de la Dirección Jurídica, incluyendo el Departamento Jurídico Administrativo y el Departamento Jurídico Fiscal, ambos adscritos a dicha dirección, en el seguimiento de asuntos, procedimientos, medios de impugnación y/o litigios, que conforman la materia competencial de dichas dependencias, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, el 28 de marzo de 2020.

Reiterándose asimismo, la necesidad de la relatada medida de control, derivado de la postura que el Estado ha asumido a fin de prevenir los efectos precisamente de la mencionada enfermedad del coronavirus, y así enfatizar las medidas recomendadas que son a su vez un hecho notorio en la comunidad, como el practicar el autoaislamiento, el evitar el contacto entre personas, así como reducir el aforo en recintos a la presencia del número indispensable de personas; tal postura gubernamental consiste en la dosificación de las labores en relación con la administración del recurso humano, en el sentido de

distribuir en los hogares de los trabajadores en la medida de lo posible, sus horas de trabajo, y privilegiando el uso para ello, de las tecnologías de la información y comunicación, entre otras herramientas; a efecto de dejar en las oficinas públicas sólo las guardias elementales a fin de cubrir las tareas que de manera indispensable deben realizarse en el lugar de trabajo, todo ello en la forma y términos que cada titular determine, siempre con el acato de las medidas sanitarias conducentes.

Lo anterior, es acorde con lo dispuesto por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, Lic. Javier Corral Jurado, el pasado 24 de marzo del 2020, al emitir el Acuerdo 049/2020, publicado en el órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en fecha 25 de marzo del año que corre; Acuerdo que contempla entre otras cosas, precisamente la posibilidad de que las personas titulares de las dependencias, órganos y entidades de la Administración Pública Estatal emitan, de ser necesario, los acuerdos por los que se suspendan términos y plazos de cualquier proceso, procedimiento o trámite de la competencia, que no sea considerado como esencial o indispensable para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad, en la forma y términos que cada titular determine.

Asimismo, el presente se emite en congruencia con el Acuerdo número 064/2020, el cual se publicó 19 de abril de 2020, en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, mediante el cual el C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, Lic. Javier Corral Jurado, establece medidas adicionales en materia sanitaria relacionadas con la enfermedad COVID-19, señalando en el Artículo Segundo Transitorio de dicho instrumento, que las medidas establecidas en el mismo, así como las señaladas en el acuerdo 049/2020, permanecerán vigentes hasta el día 30 de mayo de 2020.

Por lo motivos antes descritos, he tenido a bien emitir el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Se declara la suspensión de los términos y plazos, a partir del día **30 de abril del año 2020 y hasta el día 30 de mayo del año 2020**; esto, con motivo de la contingencia sanitaria relativa a la enfermedad del coronavirus (COVID-19); determinación que se toma respecto de esta Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, en cuanto a las atribuciones de la Dirección Jurídica, del Departamento Jurídico Administrativo y del Departamento Jurídico Fiscal, estos dos últimos adscritos a dicha Dirección; lo anterior, en cuanto al seguimiento de asuntos, procedimientos, medios de impugnación, y/o litigios, que conforman la materia competencial de dichas dependencias, respectivamente, inclusive respecto de las atribuciones encomendadas mediante delegación de facultades al personal adscrito a dicha dirección y departamentos, en el ámbito competencial referido.

SEGUNDO.- En lo relativo a la oficialía de partes adscrita a la Dirección Jurídica, de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la recepción de documentos en asuntos del contexto competencial referido en el punto Primero que antecede, del presente acuerdo, permanecerá cerrada dicha oficialía respecto de contribuyentes, y usuarios en general, durante el lapso a que se contrae el mencionado punto Primero.

Se exceptúa a lo dispuesto en el párrafo que antecede, de este punto de acuerdo Segundo, la recepción a través de dicha oficialía, de los documentos, oficios y/o actos que, por su carácter de instrumentos de funciones urgentes, se deban recibir en el lapso señalado en el punto Primero que antecede, del presente acuerdo; teniendo el carácter de urgentes, los asuntos y/o trámites interinstitucionales que atiendan o den seguimiento a las funciones indispensables con que debe seguir operando el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, según su naturaleza y/o según las indicaciones en ese sentido del Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua y/o de los titulares o encargados de las Dependencias de dicho poder ejecutivo; también se entiende como urgente la entrega de cheques a los contribuyentes derivado de la competencia de la citada Dirección. Se incluye en la presente excepción, todo lo relativo al personal de guardia y a las atribuciones que se deban ejercer, a efecto de atender los mencionados asuntos urgentes.

Para efectos del párrafo anterior, de este punto de acuerdo Segundo, la mencionada oficialía de partes, permanecerá abierta en un horario de lunes a viernes de 9:00 a.m. a las 14:30 p.m.

TERCERO.- Publíquese.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

ÚNICA.- El presente acuerdo entrará en vigor al siguiente día del de su publicación.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua; a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veinte.

A T E N T A M E N T E

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**


DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ.

ACUERDO GENERAL POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EL DÍA 1 DE ABRIL DE 2020, POR EL QUE SE DECLARA QUE NO CORRERÁN TÉRMINOS Y LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS, EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CUANTO A LAS ATRIBUCIONES, ASUNTOS Y/O PROCEDIMIENTOS, QUE CONFORMAN LA MATERIA COMPETENCIAL DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS Y SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS.

DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ, Secretario de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, de conformidad con los artículos 42, primer párrafo, fracción I, 43, 116, primer y segundo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 31, párrafo primero, fracción II, y 93, párrafo primero, fracción XLI, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 24, primer párrafo, fracción II, 26, primer párrafo, fracciones I, IX, y XXVIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 5, primer párrafo, fracción I, Apartado A, y fracción II, y último párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 10 de septiembre del 2014; Punto de Acuerdo Séptimo, del Acuerdo número 049/2020, emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, el 24 de marzo del año 2020; y Artículo Segundo Transitorio, del Acuerdo número 064/2020, emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 19 de abril del año 2020; y

CONSIDERANDO:

Que el pasado 30 de marzo del año en curso, esta dependencia a mi cargo emitió el Acuerdo General por el que se declara que no correrán términos y la suspensión de plazos, en esta Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, en cuanto a las atribuciones, asuntos y/o procedimientos, que conforman la materia competencial de la Subsecretaría de Ingresos y sus unidades administrativas; el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el día 01 de abril de 2020.

Lo anterior, derivado de la existencia de la pandemia en torno a la enfermedad del coronavirus (siendo su acrónimo en idioma inglés: COVID-19); circunstancia que a su vez generó que, con la finalidad de hacer frente a la misma, el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, Lic. Javier Corral Jurado, el pasado 24 de marzo del 2020, emitió el Acuerdo 049/2020, publicado en el órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en fecha 25 de marzo del año que corre; Acuerdo que contempla entre otras cosas, precisamente la posibilidad de que las personas titulares de las dependencias, órganos y entidades de la Administración Pública Estatal emitan, de ser necesario, los acuerdos por los que se suspendan términos y plazos de cualquier proceso, procedimiento o trámite de la competencia, que no sea considerado como esencial o indispensable para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad, en la forma y términos que cada titular determine.

Ahora bien, es el caso de que el pasado 19 de abril de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, el Acuerdo número 064/2020, mediante el cual el C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, Lic. Javier Corral Jurado, establece

medidas adicionales en materia sanitaria relacionadas con la enfermedad COVID-19, señalando en el Artículo Segundo Transitorio de dicho instrumento, que las medidas establecidas en el mismo, así como las señaladas en el acuerdo 049/2020, permanecerán vigentes hasta el día 30 de mayo de 2020; por ende, se hace necesario a su vez, extender en congruencia, la vigencia de las medidas adoptadas por esta dependencia y publicadas el día 01 de abril de 2020, a que se ha hecho referencia.

Por lo motivos antes descritos, he tenido a bien emitir el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Se modifica el primer párrafo, del Punto de Acuerdo Primero, del Acuerdo General por el que se declara que no correrán términos y la suspensión de plazos, en la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, en cuanto a las atribuciones, asuntos y/o procedimientos, que conforman la materia competencial de la Subsecretaría de Ingresos y sus unidades administrativas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, el 01 de abril de 2020, para quedar como sigue:

“**PRIMERO.** - Se declara que, durante el periodo comprendido del 2 de abril del año 2020 al **30 de mayo** del año 2020, se suspenden los términos y plazos contemplados en el Código Fiscal del Estado de Chihuahua, que se establezcan para que los contribuyentes desahoguen o cumplan con una carga, derivados del ejercicio de las facultades conferidas a la Subsecretaría de Ingresos y a sus unidades administrativas, entre los que se encuentran los derivados de la notificación de actos administrativos relativos al ejercicio de facultades de comprobación y al procedimiento administrativo de ejecución, así como los establecidos para pagar las sanciones impuestas o que se impongan por infracciones a las disposiciones fiscales.”

SEGUNDO.- Publíquese.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

ÚNICA.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chih.; a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veinte.

A T E N T A M E N T E

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**


DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/045/2020
ADMINISTRACIÓN 2016-2021**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 48, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 39, 48 Y 49 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO SH/LPE/045/2020 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA IMPRENTA PARA TALLERES GRÁFICOS DE GOBIERNO DEL ESTADO, REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD	MONTO MÍNIMO A CONTRATAR	MONTO MÁXIMO A CONTRATAR
UNO	CARTULINA BRISTOL 50 X65 DE 180 GRS.	HOJA	\$2,100,000.00	\$3,320,000.00
	CARTULINA COUCHE MATE 72 X 50 CMS. DE 250 GRS.	HOJA		
	CARTULINA COUCHE SATIN 72 X 50 CMS. DE 250 GRS.	HOJA		
DOS	BOND FORMA BOBINA 75 GRS. DE 24.1 CMS. DE ANCHO	KILO	\$75,000.00	\$120,000.00
	BOND FORMA BOBINA 75 GRS. DE 28 CMS. DE ANCHO	KILO		
	BOND FORMA BOBINA 75 GRS. DE 34.5 CMS. DE ANCHO	KILO		
TRES	PLACA AZURA VI .30 724X615 MM SPEED MASTER	PLACA	\$600,000.00	\$960,000.00
	PLACA AZURA TU .20 405X480 MM RYOBI	PLACA		
	PLACA AZURA TE .30 724X615 MM SPEED MASTER	PLACA		

*Y LOS 19 CONCEPTOS ADICIONALES DE LA PARTIDA UNO, LOS 11 CONCEPTOS ADICIONALES DE LA PARTIDA DOS Y LOS 2 CONCEPTOS ADICIONALES DE LA PARTIDA TRES, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO UNO, ANEXO TÉCNICO.

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 29 DE ABRIL AL 18 DE MAYO DE 2020 EN UN HORARIO DE 08:00 A 16:00 HORAS; Y EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: https://contrataciones.chihuahua.gob.mx	\$ 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) NO REEMBOLSABLES.	EL DÍA 11 DE MAYO DE 2020, A LAS 12:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 19 DE MAYO DE 2020, A LAS 11:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.		

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS PARA SU CONSULTA HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA EN EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADO EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, Y EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx>. EL COSTO DE PARTICIPACIÓN, DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE AL CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO NACIONAL DE MÉXICO AL NÚMERO DE CUENTA CLABE 002180087005427943, REFERENCIA 1800128 OFICINA RECAUDADORA 18, POR CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA, MAS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. SERÁ OBLIGACIÓN DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN Y EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, EN RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

- CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
- EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBEN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FISCAL 2019.
 - ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FISCAL 2019.
 - BALANCE GENERAL, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2020, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - DECLARACIÓN MENSUAL ANTE EL S.A.T. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
 - ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN MENSUAL ANTE EL S.A.T. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
 - DEBERÁ ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE COMO MÍNIMO POR EL 20% DE LA SUMA TOTAL DE LAS PARTIDAS EN QUE EL LICITANTE PARTICIPE, DICHO PORCENTAJE DEBE CONSIDERAR LA CANTIDAD TOTAL CON I.V.A. DE SU PROPUESTA ECONÓMICA.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDO POR EL S.A.T. (32-D) VIGENTE Y POSITIVA.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES VIGENTE Y POSITIVA; EXPEDIDA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD Y EXPERIENCIA TÉCNICA OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.
- CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS INSUMOS LICITADOS DENTRO DE LAS 24 HORAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD, DICHAS ENTREGAS SE REALIZARÁN A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, LOS INSUMOS DEBERÁN SER ENTREGADOS LIBRES A BORDO Y LIBRE DE MANIOBRAS DE DESCARGA EN LA OFICINA DEL DEPARTAMENTO DE TALLERES GRÁFICOS, UBICADA EN CALLE 4ª No.3013, COL. SANTA ROSA, DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA. DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO UNO, ANEXO TÉCNICO

EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE EFECTUARÁ BAJO EL ESQUEMA DE PAGOS MENSUALES VENCIDOS, DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A CADA ENTREGA DE LOS INSUMOS, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA EN LA QUE CONSTE LA RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

D) GENERALIDADES

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 29 DE ABRIL DE 2020

LIC. ANA MARCELA MIRANDA ALVÍDREZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/047/2020
ADMINISTRACIÓN 2016-2021**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/047/2020 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA REMODELAR FACHADA E INTERIORES DE OFICINAS EN PLAZAS DE COBRO DE CUAUHTÉMOC, JIMÉNEZ, OJO LAGUNA, SAUCILLO, SALVALZA Y VILLA AHUMADA, REQUERIDOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

PARTIDA	RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
UNO	1	CEMENTO GRIS, SACO DE 50 KG	SACO	210
	2	REVUELTO	M3	12
DOS	1	INSTALACIÓN ESPECIAL DE PANEL DE ALUMINIO EN FACHADA	M2	147
	2	SERVICIO DE RENTA DE GRÚA - PLATAFORMA DE ELEVACIÓN GENIE O SIMILAR TIPO TIJERA DE 9 METROS	JORNADA	30
TRES	1	INSTALACIÓN ESPECIAL DE PANEL DE ALUMINIO EN FACHADA	M2	147
	2	SERVICIO DE RENTA DE GRÚA - PLATAFORMA DE ELEVACIÓN GENIE O SIMILAR TIPO TIJERA DE 9 METROS	JORNADA	30
CUATRO	1	INSTALACIÓN ESPECIAL DE PANEL DE ALUMINIO EN FACHADA	M2	147
	2	SERVICIO DE RENTA DE GRÚA - PLATAFORMA DE ELEVACIÓN GENIE O SIMILAR TIPO TIJERA DE 9 METROS	JORNADA	30
CINCO	1	INSTALACIÓN ESPECIAL DE PANEL DE ALUMINIO EN FACHADA	M2	147
	2	SERVICIO DE RENTA DE GRÚA - PLATAFORMA DE ELEVACIÓN GENIE O SIMILAR TIPO TIJERA DE 9 METROS	JORNADA	30
SEIS	1	INSTALACIÓN ESPECIAL DE PANEL DE ALUMINIO EN FACHADA	M2	147
	2	SERVICIO DE RENTA DE GRÚA - PLATAFORMA DE ELEVACIÓN GENIE O SIMILAR TIPO TIJERA DE 9 METROS	JORNADA	30
SIETE	1	INSTALACIÓN ESPECIAL DE PANEL DE ALUMINIO EN FACHADA	M2	147
	2	SERVICIO DE RENTA DE GRÚA - PLATAFORMA DE ELEVACIÓN GENIE O SIMILAR TIPO TIJERA DE 9 METROS	JORNADA	30

ASÍ COMO LOS 69 RENGLONES ADICIONALES DE LA PARTIDA UNO, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO UNO, ANEXO TÉCNICO.

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 29 DE ABRIL AL 19 DE MAYO DE 2020 EN UN HORARIO DE 08:00 A 16:00 HORAS; Y EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: https://contrataciones.chihuahua.gob.mx	\$ 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) NO REEMBOLSABLES.	EL DÍA 11 DE MAYO DE 2020, A LAS 10:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 20 DE MAYO DE 2020, A LAS 10:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.		

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS PARA SU CONSULTA HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA EN EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADO EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, Y EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx>. EL COSTO DE PARTICIPACIÓN, DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO NACIONAL DE MÉXICO AL NÚMERO DE CUENTA CLABE 002180087005427943, REFERENCIA 1800128 OFICINA RECAUDADORA 18, POR CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA, MÁS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. SERÁ OBLIGACIÓN DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN Y EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, EN RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

- CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
- EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBEN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FISCAL 2019.
 - ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FISCAL 2019.
 - BALANCE GENERAL, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2020, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - DECLARACIÓN MENSUAL ANTE EL S.A.T. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
 - ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN MENSUAL ANTE EL S.A.T. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
 - DEBERÁ ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE COMO MÍNIMO POR EL 20% DE LA SUMA TOTAL DE LAS PARTIDAS EN QUE EL LICITANTE PARTICIPE, DICHO PORCENTAJE DEBE CONSIDERAR LA CANTIDAD TOTAL CON I.V.A. DE SU PROPUESTA ECONÓMICA.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDO POR EL S.A.T. (32-D) VIGENTE Y POSITIVA.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES VIGENTE Y POSITIVA; EXPEDIDA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD Y EXPERIENCIA TÉCNICA OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.
- CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO DENTRO DE LAS 72 HORAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA CORRESPONDIENTE. PREVIA DEFINICIÓN CON EL JEFE DE UNIDAD DE MANTENIMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE CARRETERAS DE CUOTA DE DÍA Y HORA PARA SER RECIBIDOS EN LA PLAZA. LUGAR: LA ENTREGA DE LOS BIENES SE REALIZARÁ EN LAS INSTALACIONES DE LA BODEGA DE LA CASETA DE SACRAMENTO UBICADA EN EL KM. 30 + 500 DE LA CARRETERA CHIHUAHUA - JUÁREZ.

LOS SERVICIOS SE REALIZARÁN A MÁS TARDAR A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 EN LAS PLAZAS DE COBRO DE: CUAUHTÉMOC, UBICADA EN KM 68 CARRETERA CHIHUAHUA - CUAUHTÉMOC; JIMÉNEZ, UBICADA EN EL KM 11 CARRETERA JIMÉNEZ - CHIHUAHUA; OJO LAGUNA - FLORES MAGÓN; SAUCILLO, UBICADA EN KM 114 CARRETERA JIMÉNEZ - CHIHUAHUA; SALVALZA, UBICADA EN KM 222 CARRETERA GÓMEZ PALACIO DURANGO - JIMÉNEZ; VILLA AHUMADA, UBICADA EN KM 219 CARRETERA CHIHUAHUA - JUÁREZ. LOS BIENES Y SERVICIOS DEBERÁN SER ENTREGADOS LIBRE A BORDO Y LIBRES DE MANIOBRAS DE DESCARGA EN EL LUGAR INDICADO.

PARA LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS FISCALES PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, Y DONDE CONSTE LA RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

D) GENERALIDADES

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 29 DE ABRIL DE 2020

LIC. ANA MARCELÁ MIRANDA ALVÍREZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

MTRA. MÓNICA VARGAS RUÍZ, Secretaria de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 1, 4 y 8 fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua; 126 del Código Administrativo del Estado de Chihuahua; y de conformidad con el artículo 72 de las Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno del Estado de Chihuahua y sus Trabajadores, y

CONSIDERANDO

- I. Que el 16 de abril de 2020, se anunció en la conferencia de prensa matutina de Presidencia de la República, la necesidad de mantener la Jornada Nacional de Sana Distancia, incluida la suspensión de las actividades no esenciales del 17 de abril hasta el 30 de mayo de este año, de acuerdo al nivel de transmisión del virus identificado en el territorio nacional, con el propósito de conservar y regionalizar las medidas de mitigación, segmentar la movilidad en el territorio nacional y mantener la protección de sana distancia de los grupos más vulnerables.
- II. Que derivado de ello en fecha 18 de abril del año en curso, se emite el Acuerdo por el que se extiende la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua, como medida de prevención y combate de la propagación del coronavirus COVID-19, durante los días comprendidos del 20 de abril al 4 de mayo de los corrientes.
- III. Que considerando la vigencia de las medidas establecidas por el C. Gobernador Constitucional del Estado mediante el Acuerdo 049/2020, se estimó de carácter urgente e indispensable la emisión de una edición extraordinaria del órgano estatal de difusión por lo que el pasado día 19 de abril se publicó el acuerdo 064/2020, por medio del cual el Titular del Ejecutivo Estatal amplía la vigencia de dichas medidas hasta el 30 de mayo del presente año y además establece disposiciones adicionales con el objeto de coadyuvar a la contención del virus SARS-CoV2 (COVID-19).
- IV. Por lo que a fin de continuar con las medidas de previsión y no violentar el debido proceso, con el objeto de afrontar la presente eventualidad originada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO QUE ESTABLECE QUE SE EXTIENDE LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES EN LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN Y COMBATE DE LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS COVID-19

ACUERDO

PRIMERO.- Se reforma el punto **PRIMERO** del Acuerdo por el que se establece que se extiende la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de la Función Pública, como medida de prevención y combate de la propagación del CORONAVIRUS COVID-19, publicado en el Periódico Oficial del Estado N° 32, el 18 de abril de 2020, para quedar como sigue:

Se declara la extensión de suspensión de los términos y plazos considerados en los procedimientos de responsabilidad administrativa; en los procedimientos de sanción a contratistas o proveedores, inconformidades y de conciliación, auditorías e investigación, de los plazos relacionados al cumplimiento inherente a las obligaciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como de todos los asuntos inherentes al ámbito competencial de esta Secretaría que se encuentren en trámite, durante los días comprendidos del 4 de mayo al 30 de mayo del año en curso, los cuales se entenderán prorrogados por un periodo igual al de la duración de la suspensión.

La suspensión a que se refiere el párrafo anterior, se reanudará el día 1 de junio de año en curso.

Quedan exceptuados de la medida de suspensión de términos y plazos, los procedimientos vinculados a la herramienta del Análisis de Impacto Regulatorio.

SEGUNDO.- Como consecuencia de la extensión de la suspensión decretada, se atenderá a lo dispuesto en el Acuerdo por medio del cual se establece la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de la Función Pública, como medida de prevención y combate a la propagación del Coronavirus COVID-19 publicado en el Periódico Oficial del Estado N° 25, de fecha 25 de marzo de los corrientes, en lo relativo a sus puntos **SEGUNDO, TERCERO, CUARTO y QUINTO.**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado Chihuahua, para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Chihuahua, Chihuahua, 27 de abril de 2020.



MTRA. MÓNICA VARGAS RUÍZ
SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Mtro. Luis Fernando Mesta Soulé, Secretario General de Gobierno, con fundamento en los artículos 24 fracción I y 25 fracciones XVII, XVIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 6 fracción I y 7 fracciones III, IV, X y XIV de la Ley de Alcoholes del Estado de Chihuahua; 1, 2, 3 fracción III, 4 fracciones XVIII, XXVI y XXXII; y 13 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; de conformidad con lo previsto por el artículo cuarto del Acuerdo emitido por el suscrito por el que se determinan diversas disposiciones relativas a la venta de alcohol durante la contingencia sanitaria por COVID-19, publicado el 11 de abril de 2020 en el Periódico Oficial del Estado, y

CONSIDERANDO

Con el objeto de generar una respuesta responsable por parte de la sociedad a efecto de prevenir la propagación del virus SARS-CoV2 causante de la enfermedad COVID-19, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 11 de abril de 2020 el Acuerdo emitido por el suscrito en el que se modifica el horario de venta de bebidas alcohólicas y se establece el cierre y suspensión de actividades respecto de los giros y establecimientos ahí señalados, contemplándose que el mismo puede ser adicionado o modificado considerando el avance, propagación o evolución de la enfermedad y privilegiando el bienestar de la población, el orden y la seguridad pública.

En edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado de fecha 19 de abril de 2020, se publicó el Acuerdo 064/2020 expedido por el Gobernador del Estado mediante el cual, entre otras medidas, se amplió el periodo de suspensión de actividades no esenciales hasta el día 30 de mayo del presente año. Adicionalmente se prorrogaron a esa fecha las medidas ordenadas en virtud del Acuerdo 049/2020, publicado el 25 de marzo de 2020.

Posteriormente, el 21 de abril del año en curso, la Secretaría de Salud del Gobierno de la República publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020". En dicho Acuerdo se amplía también el plazo para la suspensión de actividades no esenciales en virtud del análisis técnico realizado para responder a la emergencia por la epidemia generada por el virus SARS-CoV2 causante de la enfermedad COVID-19 en México; considerando necesario mantener y extender la Jornada Nacional de Sana Distancia hasta el 30 de mayo de 2020.

Así pues, en virtud de la ampliación de medidas dirigidas a mitigar y controlar la enfermedad por el virus SARS-CoV2; en términos del artículo cuarto del precitado Acuerdo emitido por el suscrito por el que se determinan diversas disposiciones relativas a la venta de alcohol durante la contingencia sanitaria por COVID-19, publicado el 11 de abril de 2020 en el Periódico Oficial del Estado, y toda vez que subsisten los motivos para emitir el citado instrumento, se hace necesario expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. A efecto de prorrogar su vigencia hasta el día treinta de mayo de dos mil veinte, se modifica el artículo transitorio Segundo, del Acuerdo emitido por el suscrito por el que se determinan diversas disposiciones relativas a la venta de alcohol durante la contingencia sanitaria por COVID-19, publicado el 11 de abril de 2020 en el Periódico Oficial del Estado, para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. ...

SEGUNDO. Las medidas establecidas en este Acuerdo permanecerán vigentes hasta el día treinta de **mayo** de dos mil veinte.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil veinte.



MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ

Secretario General de Gobierno

MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ, Secretario General de Gobierno del Estado de Chihuahua, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracciones IV y VII, 2 fracción I, 12, 24 fracción I y 25 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 1 y 194 fracciones I y XXVII de la Ley del Notariado vigente en el Estado de Chihuahua, sin contravenir lo establecido por el artículo 48 del propio ordenamiento legal; 2, 3 fracción IV, 132, 135 y 138 de la Ley del Registro Público de la Propiedad; 3, fracción I y II, V inciso A), 4 fracciones XXII, XXVI y XXXII, 5, 7 fracciones III, V y XIV y 29 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, todas disposiciones del Estado de Chihuahua; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24, fracción I y 25, fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 1 de la Ley del Notariado vigente en el Estado de Chihuahua; y, 2 y 5, fracción I de la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua, la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, es una institución del Poder Ejecutivo, dependiente de la Secretaría General de Gobierno.

SEGUNDO. Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 194, fracción XXVII de la Ley del Notariado vigente en el Estado de Chihuahua, sin contravenir lo establecido por el artículo 48 del propio ordenamiento legal, y 2, 5 y 7, fracción XX de la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua, el cual señala como atribuciones de la Dirección, tanto en el ámbito notarial como registral, las demás funciones y atribuciones que establezcan las propias leyes que las rigen, así como otras disposiciones legales y reglamentarias correspondientes y las que les asigne la persona titular de la Secretaría.

TERCERO. Por lo que en relación a la situación sanitaria por la que actualmente pasa el país por la enfermedad COVID-19 causada por el virus SARS-CoV2 y de acuerdo con las recomendaciones existentes para afrontar dicha situación, las cuales consisten en mantener la sana distancia con la finalidad de prevenir una mayor propagación del virus en lugares concurridos, derivado de lo cual, en materia registral, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el día 04 de abril del presente año, el Acuerdo mediante el cual se estableció que las instalaciones de las oficinas de los Registros Públicos de la Propiedad y la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado permanecerían cerradas, suspendiendo labores, a partir del día lunes 6 de abril, reanudando las mismas el jueves 30 de abril de 2020.

CUARTO. Que mediante Acuerdo emitido por el suscrito Secretario General de Gobierno del Estado de Chihuahua publicado el día 11 de abril de 2020 en el mencionado órgano estatal de difusión, se estableció que la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado puede prestar sus servicios respecto de trámites correspondientes a ciertas actividades que se consideran esenciales, entre otras, las que son directamente necesarias para atender la emergencia sanitaria, así como las de los sectores fundamentales de la economía, tales como los financieros y la operación de los programas sociales del gobierno.

QUINTO. Con motivo del Acuerdo 064/2020, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Javier Corral Jurado, publicado el 19 de abril de 2020 en edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado, se determinó que las medidas indicadas en dicho instrumento, así como en el Acuerdo 049/2020, publicado el 25 de marzo de 2020 en el citado órgano de difusión, permanecerán vigentes hasta el día 30 de mayo del año en curso, dejando sin efecto cualquier disposición contraria al citado ordenamiento. Posteriormente, el 21 de abril del año en curso, la Secretaría de Salud del Gobierno de la República publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020”. En dicho Acuerdo se amplía también el plazo para la suspensión de actividades no esenciales en virtud del análisis técnico realizado para responder a la emergencia por la epidemia generada por el virus SARS-CoV2 causante de la enfermedad COVID-19 en México; considerando necesario mantener y extender la Jornada Nacional de Sana Distancia hasta el 30 de mayo de 2020.

En virtud de lo antes expuesto, es que se estima conveniente emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Registro Público de la Propiedad y del Notariado podrá prestar sus servicios respecto de trámites correspondientes a las siguientes actividades, consideradas esenciales:

a) Las que son directamente necesarias para atender la emergencia sanitaria, como son las actividades laborales de la rama médica, paramédica, administrativa y de apoyo en todo el Sistema Nacional de Salud. También los que participan en su abasto, servicios y proveeduría, entre las que destacan el sector farmacéutico, tanto en su producción como en su distribución (farmacias); la manufactura de insumos, equipamiento médico y tecnologías para la atención de la salud; los involucrados en la disposición adecuada de los residuos peligrosos biológicos infecciosos (RPBI), así como la limpieza y sanitización de las unidades médicas en los diferentes niveles de atención;

b) Las de los sectores fundamentales de la economía: financieros, generación y distribución de agua potable, industria de alimentos y bebidas no alcohólicas, mercados de alimentos, supermercados, tiendas de autoservicio, abarrotes y venta de alimentos preparados; producción agrícola, pesquera y pecuaria, agroindustria, industria química, productos de limpieza; ferreterías, servicios de mensajería; servicios privados de emergencia, servicios de almacenamiento y cadena de frío de insumos esenciales; así como actividades cuya suspensión pueda tener efectos irreversibles para su continuación;

c) Las relacionadas directamente con la operación de los programas sociales del gobierno, y;

d) Las necesarias para la conservación, mantenimiento y reparación de la infraestructura crítica que asegura la producción y distribución de servicios indispensables; a saber: agua potable, energía eléctrica, gas, petróleo, gasolina, turbosina, saneamiento básico, transporte público, infraestructura hospitalaria y médica, entre otros más que pudieran listarse en esta categoría.

SEGUNDO. Se autoriza continuar las gestiones necesarias de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado a efecto de garantizar la continuidad del servicio notarial, incluyendo la tramitación y publicación de patentes notariales y convocatorias, el registro de inicio de funciones y la autorización de libros.

TERCERO. La actividad notarial en el Estado podrá continuar en operación, cuando desarrolle sus actividades únicamente con el personal y recursos necesarios para la realización de dichas actividades consideradas esenciales y en el horario establecido.

CUARTO. Se autoriza a los Registradores Públicos de la Propiedad en el Estado, a suspender o rechazar, según sea el caso, así como registrar y firmar los documentos que se encuentren ingresados con anterioridad al 4 de abril de 2020, en cada oficina Registral del Distrito Judicial que corresponda, atendiendo a la suspensión de los plazos decretados.

QUINTO. Se faculta a las oficinas del Registro Público de la Propiedad en el Estado, para llevar a cabo de manera electrónica, en los Distritos Judiciales que cuentan con sistema de Folio Real, y, en el resto de ellos de manera presencial los miércoles de cada semana, durante la vigencia de este Acuerdo, el ingreso, calificación y en su caso el registro, suspensión o rechazo respectivo, únicamente de los documentos necesarios para la cancelación o rectificación, de asientos registrales indispensables para la inscripción de los avisos preventivos, de todos los contratos celebrados por las diversas instituciones

del sistema bancario mexicano, así como de las operaciones de colocación de créditos de vivienda, como sucede con la financiación que conceden los programas sociales, tales como el del Instituto del Fondo de Vivienda de los Trabajadores o el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y el Instituto Mexicano del Seguro Social, a fin de que continúe operando el Sistema Financiero Mexicano, para ello deberá señalarse en el cuerpo del documento o en manifestación anexa al mismo, que la operación que se presenta para su inscripción corresponde a una actividad esencial.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Una vez terminado el periodo de vigencia de las medidas establecidas por las autoridades sanitarias, se emitirán los lineamientos para un regreso ordenado, escalonado y regionalizado, a las actividades laborales de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado.

TERCERO. Las medidas establecidas en este Acuerdo, así como en los Acuerdos emitidos por el suscrito por los que se establecen medidas relativas al Registro Público de la Propiedad y del Notariado, publicados en el Periódico Oficial del Estado los días 04 y 11 de abril de 2020, permanecerán vigentes hasta el día 30 de mayo de 2020; se deja sin efecto cualquier disposición contraria a los mismos.

DADO en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veinte.

Sufragio Efectivo: No Reelección.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD**

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL ICHS-LP-026/2020

EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTÍCULOS 40, PRIMER PÁRRAFO, 45, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 64, 83 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DE SU REGLAMENTO, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL ICHS-LP-026/2020, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE ESTANTERÍA PARA EL ALMACEN CENTRAL DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	COSTO DE PARTICIPACIÓN
ICHS-LP-026/2020	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD, UBICADA EN CALLE 3ª, NÚMERO 604, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, A LAS 12:00 HORAS, DEL DÍA 11 DE MAYO DE 2020.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD, UBICADA EN CALLE 3ª, NÚMERO 604, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, A LAS 12:00 HORAS, DEL DÍA 19 DE MAYO DE 2020.	\$1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N) EL PAGO CORRESPONDIENTE DEBERÁ EFECTUARSE EN LA OFICINA DE CONTABILIDAD DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL.-

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	
UNICA	Cabeceras o bastidores	Cabecera para estantería pesada de 36" de fondo por 120" de alto con poste de 3" por 1 5/8" fabricados en lámina calibre 14 para capacidad de 12 500 kg, con acabado en pintura electroestática en color blanco.	127
	Largueros o barras	Largueros para estantería pesada de 96" de largo por 5" de peralte fabricado en lamina calibre 14 con capacidad de 3100 kg por par uniformemente distribuidos, con terminado en pintura electroestática en color blanco.	392

La descripción, las especificaciones y contenido a detalle de la partida, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Original y copia de la Constancia de Situación Fiscal actualizada.
- Original o copia certificada y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2020.
- Copia simple de facturas que amparen operaciones de la naturaleza que son motivo de esta licitación y que el participante haya tenido con el Gobierno Federal y/o Estatal y/o Municipal y/o con la iniciativa privada, que acredite su capacidad técnica y financiera. Dichas facturas deberán corresponder a los años 2018 y/o 2019.
- Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Balance General que acredite un capital contable mínimo de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Contar con constancia vigente del Padrón de Proveedores al momento de la contratación.
- Los demás requisitos que establecen las bases.

C) REVISIÓN, DISPOSICIÓN Y ENTREGA DE BASES:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases los días y horas hábiles comprendidas entre **29 de abril de 2020 y el 18 de mayo de 2020**, en un horario de 9:00 a 14:00 horas en la planta baja de las Oficinas Centrales del Instituto Chihuahuense de salud, ubicada en calle Tercera, número 604, Colonia Centro, C.P. 31000, de esta ciudad.

Las bases de la presente licitación pública se pondrán a disposición de los interesados que efectúen el pago del costo de participación de la presente licitación pública, el cual podrá ser en efectivo, cheque de caja o certificado a favor del Instituto Chihuahuense de Salud, a partir de la publicación y hasta el día **18 de mayo de 2020**, en días hábiles y en el horario antes señalado.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

- La presentación de las propuestas invariablemente deberá ser en idioma español, en caso de presentarse alguna información adicional, esta podrá presentarse en otro idioma, pero deberá acompañarse de una traducción simple al español. Tratándose de documentos oficiales, estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
- Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- La adjudicación del procedimiento se hará por partida única, por lo que podrá resultar solo un licitante ganador.
- El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los licitantes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, la o las partidas, se adjudicarán utilizando el criterio de evaluación binario, mediante el cual solo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo.

E) PORCENTAJE A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El licitante que resulte ganador deberá entregar los bienes en el almacén central del Instituto Chihuahuense de Salud, cuyo domicilio se señala en las bases rectoras del presente procedimiento, a más tardar dentro de los 30 días hábiles posteriores a la emisión del fallo respectivo. Los pagos se realizarán a los 20 días hábiles posteriores a la presentación de factura correspondiente.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 29 ABRIL DE 2020

LIC. MARÍA DE LOURDES BLANCO ALARCÓN
SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD

JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONSTANCIA

Lic. Rogelio Aldaz Romero, secretario del Consejo de Administración de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que mediante la III Sesión Ordinaria de 2020 de fecha 23 de abril del año 2020, en el desahogo del quinto punto del Orden del día del Consejo de Administración de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, se sometió a consideración para su aprobación, lo siguiente:

EXTRACTO

Se procede a dar lectura al numeral 5 del Orden del día, mismo que se refiere a la presentación análisis, discusión y aprobación en su caso, de la modificación del Presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2020 de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Nuevo Casas Grandes, así como su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Tomando el uso de la palabra, el Lic. Rogelio Aldaz Romero, Secretario del Consejo de Administración de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, manifiesta que el desahogo de este punto del Orden del día, estará a cargo del C.P: Manuel Valdez Aguirre, por parte de Área de Evaluación de Desempeño perteneciente a la Dirección Financiera de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, quien agradece la invitación para la exposición de este punto comentando que, la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Nuevo Casas Grandes, solicita ampliación a su Presupuesto de Ingresos y Egresos derivado de un ahorro que se obtuvo de ejercicios anteriores, que serían disponibles y que se van a aplicar prácticamente en lo que es inversión con recursos propios atendiendo lo que es en infraestructura hidráulica principalmente, entre ellos sectorización y otras necesidades, medición inteligente, esto en términos generales, y que en el cuadro que se les muestra se observa detalladamente.

Solicitan que se amplíe el Presupuesto de Ingresos y Egresos en \$22'268,999.80 (veintidós millones doscientos sesenta y ocho mil novecientos noventa y nueve pesos 80/100 M.N.) básicamente esta modificación afecta el rubro de inversión propia, tal y como se muestra en la imagen, para quedar de la siguiente manera.

JMAS Nuevo Casas Grandes
Modificación Presupuesto (Ejercicio Fiscal)

Modificación	Objeto	Dice :	Debe Decir:
Artículo 48	Ampliación de presupuesto de ejercicio fiscal 2020 por ahorros obtenidos de ejercicios anteriores	TOTAL DE INGRESOS	69,323
		Ingresos	69,323
		Ahorros Ejercicios Anteriores	22,269
		TOTAL	91,592
		Gastos de administración	18,141
		Gastos de administración	18,141
		Gastos de comercialización	5,474
		Gastos de comercialización	5,474
		Gastos de operación	24,357
		Gastos de operación	24,357
Gastos de saneamiento	4,734		
Gastos de saneamiento	4,734		
SUMA DE GASTOS	52,705	SUMA DE GASTOS	52,705
Inversiones propias	16,618	Inversiones propias	38,887
TOTAL DE EGRESOS	69,323	TOTAL DE EGRESOS	91,592
DIFERENCIA	0	DIFERENCIA	0

Infraestructura Hidráulica	15,410
Equipamiento	410
Medición Inteligente	4,000
Infraestructura de Saneamiento	1,950
Mantenimiento Pozos	500
Total Ampliación	22,270

Dando por concluido el presente punto por parte de la C.P. Manuel Valdez Aguirre, quien forma parte de Área de Evaluación de Desempeño perteneciente a la Dirección Financiera de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, toma el uso de la voz el Lic. Rogelio Aldaz Romero, quien procede a someter a consideración de los integrantes del Consejo de Administración para sí, lo consideran emitir su respectiva aprobación, de la manera acostumbrada, es decir, levantando su mano. Acto seguido el consejo procede a emitir el siguiente:

PRIMERO.- Al desahogo del citado punto del Orden del día recayó el siguiente:

Acuerdo número 15/Ordinario/2020; los señores consejeros, de conformidad con lo que señala los Artículos 10 Inciso b) Fracción I y 13 BIS fracción XII, 16 fracción I y V, 24 BIS fracción V de la Ley de Agua del Estado de Chihuahua, aprueban por unanimidad, la modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal del año 2020, de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Nuevo Casas Grandes, así como su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Mismo que se identifica como "Anexo J.M.A.S. Nuevo Casas Grandes", y que forma parte integrante de la presente acta.

SEGUNDO.- Se autoriza y se firma la presente constancia de conformidad con el Artículo 17 Fracción IV de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, para los efectos legales a los que haya lugar.

Chihuahua, Chih., a 23 de abril del año 2020.



Lic. Rogelio Aldaz Romero

Secretario del Consejo de Administración de la Junta Central
de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua.

ANEXO

**JMAS NUEVO CASAS
GRANDES**

Dice:

ARTICULO 48. Presupuesto de Ingresos y Egresos 2020

Total de Ingresos	69.323.492,50
Gastos de administración	18.140.831,73
Gastos de comercialización	5.473.652,61
Gastos de operación	24.356.633,92
Gastos de saneamiento	4.734.373,06
SUMA DE GASTOS	52.705.491,31
Inversiones propias	16.618.001,18
TOTAL DE EGRESOS	69.323.492,50
DIFERENCIA	0.00

Debe Decir:

ARTICULO 48. Presupuesto de Ingresos y Egresos 2020

Ingresos	69.323.492,50
Ahorros de Ejercicios Anteriores	22,268,999.80
TOTAL DE INGRESOS	91,592,492.30
Gastos de administración	18.140.831,73
Gastos de comercialización	5.473.652,61
Gastos de operación	24.356.633,92
Gastos de saneamiento	4.734.373,06
SUMA DE GASTOS	52.705.491,32
Inversiones propias	38,888,001.00
TOTAL DE EGRESOS	91,592,492.32
DIFERENCIA	0

SEGUNDO ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA Y ADICIONA EL SIMILAR MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE LAS JUNTAS MUNICIPALES Y RURALES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO, DEBERÁN IMPLEMENTAR PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE 28 DE MARZO DE 2020.

DR. OSCAR FIDENCIO IBÁÑEZ HERNÁNDEZ, Director Ejecutivo de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, con fundamento en lo dispuesto en la fracción III del artículo 15 BIS de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, así como el Acuerdo 2/EXTRAORDINARIO/2020, adoptado por el Consejo de Administración de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, en sesión extraordinaria de 26 de marzo de 2020, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que mediante la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo de Administración de la Junta Central de Agua y Saneamiento, celebrada el 26 de marzo de 2020, se aprobó por unanimidad de votos de los miembros presentes el **ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE LAS JUNTAS MUNICIPALES Y RURALES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO, DEBERÁN IMPLEMENTAR PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)**, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 28 de marzo de 2020.

SEGUNDO. Que derivado de las determinaciones del Consejo de Salubridad General para establecer nuevas medidas extraordinarias a efecto de atender la emergencia sanitaria generada por el virus aludido en el numeral anterior, las cuales fueron publicadas en la versión vespertina del Diario Oficial de la Federación del 31 de marzo de 2020, es por lo que en fecha 01 de abril del

presente año, se aprobó por el Consejo de Administración de la Junta Central de mérito, el **ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA Y ADICIONA EL SIMILAR MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE LAS JUNTAS MUNICIPALES Y RURALES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO, DEBERÁN IMPLEMENTAR PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE 28 DE MARZO DE 2020, instrumento** publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 04 de abril de 2020.

TERCERO. Que en el Acuerdo 064/2020, expedido en fecha 17 de abril de 2020 por el Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, y publicado en la edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado de 19 de los referidos mes y año, en el que, entre otras cuestiones, se dictaron con carácter de obligatorias, las medidas y prácticas en todo el territorio estatal, específicamente en los lugares y recintos en los que se realizan las actividades definidas como esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus en la comunidad y disminuir la carga de la enfermedad COVID-19 entre la población chihuahuense.

En cumplimiento a las disposiciones anteriores, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. El presente instrumento tiene por objeto modificar y adicionar las medidas preventivas establecidas en los Acuerdos señalados respectivamente en los considerandos primero y segundo de este documento, de conformidad con lo siguiente:

- I. La suspensión de actividades a que se refiere el Acuerdo señalado en el considerando primero, y que fue modificado en el diverso señalado en el considerando segundo, se amplía hasta el 30 de mayo de 2020.

- II. En el centro de trabajo y demás lugares donde se lleven a cabo las actividades definidas como esenciales por las diversas autoridades sanitarias del país, deberá en todo momento cumplirse con las medidas de higiene siguientes:
 - a. Uso de cubrebocas.
 - b. Lavado de manos frecuentemente;
 - c. Estornudar o toser aplicando la etiqueta respiratoria: cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo;
 - d. Evitar el contacto físico: no saludar de beso, mano, o abrazo, es decir, utilizar el saludo a distancia; y,
 - e. Todas las demás medidas de higiene y sana distancia que se informen como vigentes.
- III. En el interior de los lugares señalados en el inciso anterior, deberá evitarse que se concentre un número mayor de 75 personas, garantizándose en todo momento una distancia mínima de 1.5 metros entre cada persona y protocolos obligatorios para evitar contagios entre los individuos. Correrá a cargo del personal de vigilancia, la implementación de las medidas necesarias para dar debido cumplimiento a lo aquí dispuesto.
- IV. En relación al uso de los vehículos automotores propiedad de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, deberán observarse las reglas siguientes:
 - a. Queda estrictamente prohibido el transporte de más de dos personas en un solo vehículo.
 - b. Los usuarios de los vehículos deberán utilizar cubrebocas en todo el tiempo que se encuentren a bordo de los mismos. Dichos cubrebocas deberán estar limpios en caso de ser lavables, o ser nuevos en caso de ser desechables.
 - c. Deberá realizarse lavado tanto de interior como de exterior de los vehículos en uso, justo antes de concluir el viaje al que fueron asignados y ser devueltos a la Junta Central.

d. Queda prohibida la circulación de cualquier vehículo en donde no se observen las medidas objeto del presente artículo y Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. La suspensión de plazos a que se refiere el Artículo Quinto del Acuerdo señalado en el Considerando Primero de este instrumento, se proroga hasta el 30 de mayo de 2020, teniendo ello los efectos y disposiciones establecidas en el artículo segundo del Acuerdo referido en el Considerado Segundo del mismo documento.

ARTÍCULO TERCERO. Corresponde a la dirección Jurídica de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, la interpretación para efectos administrativos del presente Acuerdo, así como la resolución de los casos no previstos en el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Los Acuerdos a que se refieren los Considerandos Primero y Segundo de este instrumento, continuarán vigentes en todo aquello que no se contraponga al presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a veintidós de abril de dos mil veinte.


DR. OSCAR FIDENCIO IBÁÑEZ HERNÁNDEZ

DIRECTOR EJECUTIVO DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 008-2020**

La Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 35 fracción I, 37, 38, 46 y demás relativos y aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, convoca a los interesados en participar en la licitación pública presencial nacional, a base de precio unitario y tiempo determinado de la(s) siguiente(s) obra(s) pública(s), mismo que a continuación se señala(n):

No. DE LICITACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	PLAZO DE EJECUCIÓN	VISITA AL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS	PRIMER JUNTA DE ACLARACIONES DE ASISTENCIA OPTATIVA	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
OP-016-2020-JCAS-EST-LO-RP	Cruce de Libramiento Oriente y de Carretera Estatal para Colector de Alcantarillado Sanitario de la localidad de San Guillermo, municipio de Aquiles Serdán, Chihuahua	168 días naturales, con fecha estimada de inicio de los trabajos el día 29 de mayo del 2020.	El 07 de mayo de 2020 a las 09:00 hrs, en las oficinas del Departamento de Saneamiento de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, ubicada en Ave. Teófilo Borunda No 500, Col. Centro C.P. 31000 de la ciudad de Chihuahua	El 08 de mayo de 2020 a las 12:00 hrs. en la Sala de Juntas "Salón de usos múltiples" de la Junta Central de Agua y Saneamiento de Chihuahua, ubicada en calle Camargo No. 504, Col. Centro C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih.	El 15 de mayo de 2020, 10:00 hrs. En la Sala de Juntas "Salón de usos múltiples" de la Junta Central de Agua y Saneamiento de Chihuahua, ubicada en calle Camargo No. 504, Col. Centro C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih.
OP-013 BIS-2020-JCAS-EST-LO-RP	Ampliación y Rehabilitación del Sistema de agua potable (primera etapa) de la localidad de Tomochi, Municipio de Guerrero, en el Estado de Chihuahua	90 días naturales, con fecha estimada de inicio de los trabajos el día 29 de mayo del 2020.	El 07 de mayo de 2020 a las 12:00 hrs, en las oficinas de la Presidencia Seccional de Tomochi ubicada en domicilio conocido sin número en la localidad de Tomochi, Municipio de Guerrero, Chih.	El 08 de mayo de 2020 a las 13:30 hrs. en la Sala de Juntas "Salón de usos múltiples" de la Junta Central de Agua y Saneamiento de Chihuahua, ubicada en calle Camargo No. 504, Col. Centro C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih.	El 15 de mayo de 2020, 13:00 hrs. En la Sala de Juntas "Salón de usos múltiples" de la Junta Central de Agua y Saneamiento de Chihuahua, ubicada en calle Camargo No. 504, Col. Centro C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih.

En la presente licitación no se permitirá la subcontratación de ninguna parte de los trabajos.

En el contrato derivado de la licitación se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

El licitante que resulte adjudicado estará obligado a contar con registro vigente del Padrón único de contratistas del Estado al momento de la contratación.

Las personas interesadas podrán obtener las bases y especificaciones desde la publicación de la convocatoria y hasta tres días hábiles previos al acto de presentación y apertura, en la Departamento de Contrataciones de Obra Pública de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, teléfono: (614) 439-3500 Ext. 22099 y 22140, ubicada en Ave. Teófilo Borunda No 500, Col. Centro C.P. 31000 de la ciudad de Chihuahua, en un horario de 8:00 Hrs. a 15:00 Hrs. Así como en el portal de internet <http://www.jcas.gob.mx>, y en el Sistema electrónico de contrataciones <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx>

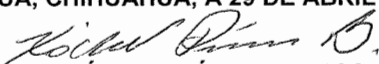
El costo de participación para cada licitación es de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) no reembolsables, deberá cubrirse en efectivo o cheque certificado a favor de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, en la caja ubicada en Ave. Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro, C.P. 31000 de la Ciudad de Chihuahua.

La solvencia de las proposiciones recibidas de los licitantes se evaluará mediante el criterio de evaluación binario, que consiste en determinar la solvencia de las proposiciones a partir de verificar el cumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en las bases de la licitación pública, el contrato se adjudicará a la persona licitante cuya proposición haya ofertado el precio más bajo, siempre y cuando este resulte aceptable.

Las condiciones contenidas en los procedimientos de licitación pública no podrán ser negociadas, sin perjuicio de que la convocante pueda solicitar a las personas licitantes aclaraciones o información adicional en los términos de Ley.

Así como los demás requisitos señalados en las bases.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 29 DE ABRIL DEL 2020


ING. XÓCHITL PÉREZ BLANCO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS
Y SERVICIOS DE LA JCAS.

FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA**LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS FINANCIAMIENTOS A LAS Y LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS (MYPIMES).****INTRODUCCIÓN**

El Fideicomiso de Administración de Promoción y Fomento de las Actividades Turísticas en el Estado (en lo sucesivo: Fideicomiso Ah Chihuahua) que tiene como objeto administrar el Impuesto Sobre Hospedaje y como fin la promoción y fomento del turismo en el Estado de Chihuahua, en coordinación con la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, las Asociaciones de Hoteles y Moteles del Estado de Chihuahua y el Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua y Chihuahua Buró de Convenciones A.C., en seguimiento al acuerdo 03/2020 de la primera sesión extraordinaria 2020 celebrada el día 13 de abril del presente año, del Comité Técnico del Fideicomiso Ah Chihuahua, acuerdan emplear los siguientes lineamientos para la aplicación de los recursos que coordinadamente se deberán aplicar para hacer frente a la emergencia sanitaria en el sector turístico – hotelero del Estado, encaminados a las y los prestadores de servicios turísticos (MYPIMES) del sector.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTACIÓN

En razón de la causa de fuerza mayor que se desprende de la emergencia de salud pública de importancia nacional debida al coronavirus COVID-19, acorde a las medidas tomadas conforme al acuerdo 049/2020 del 25 de marzo de 2020 publicado en el Periódico Oficial del Estado, en seguimiento al acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) de este 31 de marzo de 2020 del Gobierno Federal, el Fideicomiso Ah Chihuahua en seguimiento a la instrucción acordada por su Comité Técnico, máximo órgano de gobierno del Fideicomiso Ah Chihuahua, con base a las facultades señaladas en el punto 6 expresamente en los incisos c) y f) de su decreto de creación número 483/96 I PO, publicado el 28 de diciembre de 1996, en el Periódico Oficial del Estado, emite el presente lineamiento para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso Ah Chihuahua.

En el término de las medidas tomadas para evitar la propagación del virus causante de la emergencia global actual, el desarrollo de las actividades turísticas que apoyan a la generación y posterior recaudación del Impuesto Sobre Hospedaje, se ha visto mermado, así como los ingresos de los

diferentes colaboradores del sector, por lo que se han establecido por el Gobierno del Estado las medidas de apoyo a implementar por lo que se ha creado el presente instrumento, para su aplicación veraz, efectiva, conjunta, rápida, certera, oportuna, adecuada y coordinada por el Fideicomiso Ah Chihuahua.

Considerando como techo presupuestal para la aplicación y desarrollo de estos proyectos la posible recepción de recursos por parte de:

- Gobierno del Estado de Chihuahua, a través de cualquier secretaría, dependencia u organismo, para lo cual se confiere la facultad al Director General del Fideicomiso Ah Chihuahua para que lleve a cabo los convenios necesarios para la recepción de los recursos para estos proyectos, mismos que deberán apegarse en su totalidad a las reglas de operación correspondientes.
- Podrá realizar aportaciones desde su patrimonio, en base a su disponibilidad presupuestal, con la autorización expresa del Comité Técnico del Fideicomiso Ah Chihuahua.

CAPITULO ÚNICO.

PROYECTO DE FINANCIAMIENTO A LAS Y LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS (MYPIMES).

I.1. – Del proyecto:

El proyecto de financiamiento a las y los prestadores de servicios turísticos, tiene como objeto el apoyo a los micros, pequeños y medianos prestadores de servicios turísticos considerados MYPIMES, del Estado de Chihuahua, a través de financiamientos sin intereses, que serán otorgados a través del Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua, en lo sucesivo denominado como el FIDEAPECH, mediante recursos del Fideicomiso Ah Chihuahua, en virtud del convenio FIACH/006/CONV/2020, celebrado el día 24 de abril de 2020.

I.2. – De las y los sujetos beneficiarios:

Todas las y los micros, pequeños y medianos prestadores de servicios turísticos considerados MYPIMES, del Estado de Chihuahua.

I.3. – De los casos de aplicación del proyecto:

Los financiamientos aplicaran en las y los prestadores de servicios turísticos considerados MYPIMES, del Estado de Chihuahua que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes lineamientos.

I.4. – Medio de presentación del proyecto:

La o el Representante legal o propietario, debidamente acreditado por su establecimiento, podrá solicitar el apoyo directamente ante el Fideicomiso Ah Chihuahua o a través de los correos electrónicos plandecontingencia@visitachihuahua.com y contacto@visitachihuahua.com, los documentos deberán estar escaneados en original, legibles y en el orden establecido en los Lineamientos; siendo este último el medio prioritario en razón de la emergencia de salud pública.

I.5. – De los requisitos y documentos:

Para que la o el prestador o representante legal presente su solicitud de apoyo, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Haber operado como prestador de servicios turísticos en el Estado de Chihuahua, por lo menos un año. En el caso de las y los guías de turistas, contar con la certificación vigente acorde a la normatividad federal.

Documentos para personas físicas:

1. Carta solicitud (**Anexo**).
2. Presentar copia legible simple de su Registro Nacional de Turismo, emitido por la Secretaría de Turismo Federal.
3. Copia de la constancia de situación fiscal actualizada SAT.
4. Copia simple legible de su Identificación Oficial, con fotografía por ambos lados.
5. Copia del Estado de cuenta de la o el prestador de servicios que contenga la clave interbancaria a donde se realizará la dispersión del apoyo.
6. Copia simple legible del comprobante de domicilio fiscal.
7. Demás documentación que el Comité de Evaluación de Solicitudes crea necesario para asegurar la cobranza debida del crédito que se asentarán en el convenio correspondiente.
8. Reporte de buro de crédito especial emitido por el buró de crédito del beneficiario.
9. Cuando se trate de las y los prestadores de servicios turísticos con características particulares, el Fideicomiso Ah Chihuahua podrá determinar algún documento adicional para efectos de transparencia.

Documentos para personas morales:

1. Carta solicitud (**Anexo**).
2. Presentar copia legible simple de su Registro Nacional de Turismo, emitido por la Secretaría de Turismo Federal.

3. Copia simple legible del Acta constitutiva, en caso de ser Persona Moral, En caso de que no contenga lo respectivo al apoderado legal vigente deberá agregar copia simple legible del poder.
4. Constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
5. Copia legible simple de la identificación oficial con fotografía de la o el representante legal por ambos lados.
6. Copia simple legible del comprobante de domicilio fiscal.
7. Copia del Estado de cuenta del establecimiento que contenga la clabe interbancaria a donde se realizará la dispersión del apoyo.
8. Reporte de buro de crédito especial emitido por buró de crédito del beneficiario y/o representante legal.
9. Cuando se trate de establecimientos con características particulares, el Fideicomiso Ah Chihuahua podrá determinar algún documento adicional.

Todos los requisitos y documentos se deberán entregar acorde al medio de presentación del proyecto seleccionado por el solicitante acorde al punto I.4 de estos lineamientos.

I.6. – De los plazos:

- Las y los prestadores turísticos o representantes legales interesados en solicitar este financiamiento deberán hacerlo a partir del día 04 de mayo de 2020 quedando sujeto a disponibilidad presupuestal.
- El Fideicomiso Ah Chihuahua tendrá hasta 15 días hábiles para la resolución de la solicitud de los beneficiarios; y una vez aceptada se procederá al trámite de formalización para la ministración del financiamiento a través del FIDEAPECH.
- Cuando la o el solicitante del apoyo no cuente con todos los requisitos la autoridad tendrá hasta cinco días hábiles para requerirle lo necesario, ante lo cual la o el solicitante deberá cubrir tal documentación en no más de tres días hábiles.

I.7. – Ficta:

En caso de que el Fideicomiso Ah Chihuahua, no emita una resolución o solicite información adicional a la o el solicitante en un plazo de hasta 15 días hábiles se entenderá por rechazada la solicitud. Dejando a salvo los derechos de la persona solicitante de aplicar nuevamente, a excepción de cuando se haya enviado vía electrónica o entregado la negativa por escrito.

I.8. – Del monto del financiamiento aplicable:

Los créditos a prestadores de servicios turísticos se otorgarán de acuerdo con el perfil, conforme vayan presentando sus solicitudes y hasta donde el presupuesto designado para ellos alcance:

- Microempresas hasta por \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 m.n.).
- Pequeñas empresas hasta por \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 m.n.).
- Medianas empresas hasta por \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 m.n.).

Estratificación:

Tamaño	Sector	Rango de número de trabajadores	Tope Máximo combinado.
Micro	Servicios	Hasta diez	\$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 m.n.)
Pequeña	Servicios	Desde 11 hasta 50	\$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 m.n.)
Mediana	Servicios	Desde 51 hasta 100	\$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 m.n.)

*Utilizando como criterio, la estratificación de la Secretaría de Economía.

Plazo del Crédito	Hasta 10 meses.
Gracia	4 meses de gracia para el pago de capital.
Garantías	Pagaré.

I.9 – Del Comité de Evaluación de Solicitudes:

Se integrará un Comité de Evaluación de Solicitudes para la autorización de los financiamientos la cual quedará conformada de la siguiente manera:

- Presidente: Director General del Fideicomiso Ah Chihuahua.
- Secretario Técnico: Coordinador del proyecto, nombrado por el Director General del Fideicomiso Ah Chihuahua.
- Vocal: Administrador del Fideicomiso Ah Chihuahua.
- Vocal: Área Jurídica del Fideicomiso Ah Chihuahua.
- Invitado: Órgano Interno de Control del Fideicomiso Ah Chihuahua.
- Invitado: Administrador de Chihuahua Buró de Convenciones.

Los miembros del Comité podrán en caso de no poder estar presentes nombrar por oficio a un representante para acudir a las sesiones debiendo presentar el oficio de designación.

Las sesiones podrán llevarse al menos una vez a la semana, de forma virtual mediante cualquier plataforma acordada por sus miembros, que permita la grabación de la sesión y/o presencial, previa convocatoria.

El secretario técnico levantará los acuerdos para poder emitir el oficio de instrucción a FIDEAPECH.

La comisión sesionara de forma ordinaria una vez a la semana y de manera extraordinaria las veces que sean necesarias mientras exista contingencia.

Asistirán con voz y voto los miembros del Comité, a excepción de los inviados que participarán únicamente con voz, pero sin voto.

Para que sean válidos los acuerdos que se tomen se deberá contar con la participación de cuando menos el 50% más uno de los miembros con voto que conforman el Comité. Teniendo voto de calidad el presidente en caso de empate.

La comisión decidirá con base en:

1. El cumplimiento de los requisitos documentales.
2. Dando prioridad, no excluyendo, los casos donde la conservación de empleos sea mayor.
3. Dando prioridad, no excluyendo, a los sectores estratégicos.

Una vez terminada la contingencia o el recurso destinado para estos financiamientos, el Comité dejará de sesionar, pudiendo contemplar su reactivación para el seguimiento o aclaración de algún caso naciente de sus acuerdos.

1.10. – De los criterios de resolución:

El Comité de Evaluación de Solicitudes aprobará las solicitudes cuando estas cumplan con todos los requisitos establecidos en estos lineamientos, y levantará un acta que conste dichas autorizaciones, así mismo, el Director General del Fideicomiso Ah Chihuahua y la o el Coordinador del proyecto nombrado por este último instruirá al Director del Fideicomiso Estatal para el Fomento a las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua la celebración de contratos y pagarés respectivos así como la ministración del recurso a los proyectos que hayan sido autorizados por el Comité de Evaluación.

El Comité de Evaluación de Solicitudes, deberá priorizar la entrega de los recursos con base en las solicitudes y el cumplimiento al plazo de estas, a las y los solicitantes con mayor número de

empleados para otorgarles el recurso, en cada uno de sus rangos; así mismo podrá solicitar documentos adicionales a los establecidos para la mejor y justa resolución de su apoyo. El FIDEAPECH, realizará los contratos de crédito, pagarés y cheques correspondientes.

I.11. – De las Inspecciones y/o verificaciones:

El director General del Fideicomiso Ah Chihuahua o la persona que estos determinen, podrá realizar las inspecciones que considere pertinentes a los establecimientos para verificar su existencia y funcionamiento. Asimismo, podrá realizar verificación de los documentos entregados.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. – Las y los beneficiarios del proyecto deberán entregar la documentación solicitada en original al término oficial de la emergencia sanitaria.

ARTÍCULO SEGUNDO. – El presente instrumento entrará en vigor y tendrá una vigencia de seis meses, a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



LIC. FRANCISCO MORENO VILLAFUERTE
DIRECTOR GENERAL
FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LAS
ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN EL ESTADO

ANEXO



**LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS FINANCIAMIENTOS A LAS Y LOS
PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS (MYPIMES).**

ANEXO

**CARTA SOLICITUD DE APOYO A PROYECTO DE FINANCIAMIENTO A LAS Y LOS
PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS (MYPIMES).**

LUGAR: _____

FECHA: _____

Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua.

Presente. -

Por medio de la presente me dirijo a usted para solicitarle el apoyo de financiamiento a las y los prestadores de servicios turísticos (MYPIMES), para la persona física o moral denominada _____, la cual cuenta con _____ empleados, siendo sujeto del beneficio descrito por cumplir con lo establecido en los Lineamientos para la aplicación de los apoyos otorgados para la emergencia sanitaria, en el sector turístico, como se prueba con los requisitos y documentos solicitados.

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que tengo más de un año como prestador de servicios turísticos en el Estado de Chihuahua.

Así mismo le comparto los siguientes datos del prestador de servicios turísticos para la comunicación que considere:

Calle y Número	
Colonia	
Código Postal	
Municipio	
Teléfono	

Sin más por el momento agradezco las atenciones a la presente.

Firma autógrafa y nombre completo del solicitante

FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Lic. José Jesús Jordán Orozco, Director General del Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua, con fundamento en el Acuerdo 025/2020 de la 173ª Reunión Ordinaria del Comité Técnico, celebrada el 14 de abril de 2020 a fin de cumplir lo dispuesto por el Comité Técnico emite la modificación a las Reglas de Operación del Programa emergente de apoyo para las micro, pequeñas y medianas empresas del Estado de Chihuahua publicadas el 8 de abril de 2020 en el Periódico Oficial del Estado.

CONSIDERANDO

I. El Fideicomiso Estatal Para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua es creado por el Gobierno del Estado como fideicomitente y aportante de los recursos con Nacional Financiera S.N.C Institución de banca de desarrollo como fiduciario por medio de contrato firmado el 13 de septiembre de 1984 y modificado en última ocasión en su cuarto convenio modificatorio el 23 de agosto de 2016, mismos que establecen en la cláusula segunda fracción II la atribución del Comité Técnico del Fideicomiso establecerá en las Reglas de Operación las características, términos y condiciones de los fines del Fideicomiso, misma facultad que ejerce en la autorización de las presentes reglas mediante acuerdo 021/2020 de la 172ª Reunión Extraordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso celebrada el 2 de abril de 2020.

II. Que mediante acuerdo 025/2020 de la 173ª Reunión Ordinaria del Comité Técnico del FIDEAPECH, celebrada el 14 de abril de 2020 se autorizó la modificación de las Reglas de Operación del Programa Emergente de Apoyo a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas del Estado de Chihuahua publicadas el 8 de abril de 2020 en el Periódico Oficial del Estado, con la finalidad de beneficiar a un mayor número de empresas, ampliando y adicionando diversos criterios, así mismo se instruye y faculta al Director General del Fideicomiso para que realice las gestiones necesarias ante la Dirección de Mejora Regulatoria y la Dirección de Normatividad de Gobierno del Estado para su autorización y publicación.

ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EMERGENTE DE APOYO A LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Artículo Único: Se modifica los numerales A.1, incisos a y d; A.2 párrafos segundo y quinto; y B.2 párrafos décimo cuarto y décimo séptimo, para quedar redactados en los siguientes términos:

A.1 Requisitos y documentos.

(...)

- a. En caso del pago(s) de nómina: Recibos de nómina timbrados; recibo de honorarios timbrados del último mes y/o recibos simples de nómina acompañados de la constancia de Alta en el IMSS del último mes previo a la solicitud, en caso de requerir apoyo para pagar hasta tres meses, se utilizará el último recibo como base y se multiplicará por los tres meses, de esta forma conocer cuánto asciende el gasto en nómina por el periodo solicitado.
- b. (...)
- c. (...)
- d. Pago de renta de establecimiento comercial y renta de inmuebles relacionados con su actividad: Contrato de arrendamiento vigente o factura del arrendamiento y datos de contacto del arrendatario.

A.2 Verificación y vigilancia.

El Fideaje podrá, en caso de ser necesario, solicitar la comprobación del uso de los recursos de la siguiente manera:

- Pago de nómina: Recibos de nómina timbrados; recibo de honorarios timbrados del último mes y/o recibos simples de nómina acompañados de la constancia de Alta en el IMSS.
- (...)
- (...)
- Pago de rentas: presentar factura o recibo simple de pago.

B.2 Requisitos y documentación necesaria para solicitar un financiamiento.

(...)

Documentos específicos dependiendo al destino del crédito:

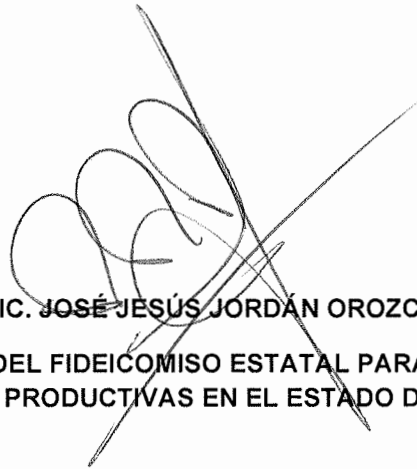
- Pago de nómina: Recibos de nómina timbrados; recibo de honorarios timbrados del último mes y/o recibos simples de nómina acompañados de la constancia de Alta en el IMSS.
- (...)
- (...)
- Pago de rentas inmuebles relacionadas con la actividad del solicitante, exceptuando pago de domicilios residenciales: Contrato de arrendamiento vigente o factura del arrendamiento,

datos de contacto del arrendatario y fotos que compruebe que se realiza la actividad en dicho inmueble.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado Chihuahua.

Artículo Segundo.- La presente modificación tendrá la vigencia establecida en las Reglas de Operación del Programa Emergente de Apoyo a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas del Estado de Chihuahua publicadas el 8 de abril de 2020 en el Periódico Oficial del Estado.



LIC. JOSÉ JESÚS JORDÁN OROZCO
DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

**ÓRGANOS AUTÓNOMOS
COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

ACUERDO POR EL QUE SE AMPLIA LA VIGENCIA DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS Y PLAZOS LEGALES EN LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, PUBLICADA EL 04 DE ABRIL DE 2020 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, COMO MEDIDA PREVENTIVA EN EL CONTEXTO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECRETADA POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL.

NÉSTOR MANUEL ARMENDÁRIZ LOYA, Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 15, fracciones II y III, de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, atendiendo a la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor decretada por el Consejo de Salubridad General del Poder Ejecutivo Federal, con motivo de la epidemia por enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) la cual se modificó en su temporalidad mediante el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 21 de abril de 2020, ampliando sus efectos del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020 y del Acuerdo N° 064/2020 del C. Gobernador Constitucional del Estado por el que se establecen medidas adicionales en materia sanitaria relacionadas con la enfermedad COVID-19 causada por el virus SARS-CoV2, de fecha 19 de abril de 2020, de los cuales se desprenden diferentes medidas de seguridad, entre las que se incluye la suspensión de diversas actividades no esenciales en los sectores público, privado y social, y atendiendo a que con motivo del ejercicio de nuestras atribuciones, interactuamos con diversos entes públicos, he determinado se amplíe la vigencia de la suspensión de los términos y plazos legales establecidos en la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y su reglamento interno, para lo cual expido el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con la finalidad de contribuir a mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID-19) y en congruencia con las medidas establecidas en los referidos acuerdos, se amplía la vigencia de la suspensión de los términos y plazos legales establecidos en los artículos 26, 36, 44 y demás contemplados en la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y su reglamento interno, en tal virtud, no

correrán términos o plazos a partir del día de la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado hasta el día 30 de mayo de 2020.

SEGUNDO. En el caso de que por la gravedad de los hechos o por tratarse de hechos relacionados con la emergencia sanitaria, esta Comisión considere impostergable la tramitación de la queja, o la solicitud de medidas cautelares, mediante acuerdo razonado, no se aplicará la suspensión de plazos establecida en el párrafo anterior.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, para su difusión y cumplimiento.

Chihuahua, Chihuahua, a 28 de abril de 2020


NÉSTOR MANUEL ARMENDÁRIZ LOYA
PRESIDENTE


**COMISION
ESTATAL
DE LOS
DERECHOS
HUMANOS**

**PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 06/2020

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTICULOS 40, PRIMER PÁRRAFO, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 64, 83 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 06/2020, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE HORAS MÁQUINA DE TRACTOR DE CARRILES TOPADOR, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
O.M. 06/2020	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO EL REAL, UBICADO EN CALLE VICTORIA ESQUINA CON AVE. INDEPENDENCIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 06-DE MAYO DE 2020.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO EL REAL, UBICADO EN CALLE VICTORIA ESQUINA CON AVE. INDEPENDENCIA, DE ESTA CIUDAD, DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 13 DE MAYO DE 2020.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO.-

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
Única	Servicio de horas maquina con tractor de carriles topador, motor a diésel de 6 cilindros, potencia de 158 HP, dimensiones de la pala frontal de 10 a 12 pies de largo y de 3 a 4 pies de ancho.	\$800,000.00	\$1'000,000.00

La descripción, especificaciones y contenido a detalle de la partida se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Constancia de Situación Fiscal actualizada del licitante, con una antigüedad no mayor a 30 días de la fecha de presentación y apertura de propuestas.
- Original o copia certificada y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2020.
- Carta compromiso mediante la cual se obligue a que a más tardar a la fecha de firma del contrato respectivo, deberá presentar original o copia certificada y copia del registro vigente al momento de la contratación del padrón de proveedores del Municipio sellado por Proveeduría, así como copia del recibo de pago por el ejercicio 2020.
- Manifiestación por escrito donde se indique una dirección de correo electrónico y el domicilio en el Estado de Chihuahua para recibir notificaciones y llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones que contraiga con relación a la presente licitación
- Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Balance general que acredite un capital contable mínimo del veinte por ciento del monto máximo a contratar, firmado por el Contador Público que lo emitió.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos que establecen las bases.

C) REVISIÓN, DISPOSICIÓN Y ENTREGA DE LAS BASES.

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente, los días y horas hábiles comprendidas entre el **29 de abril y 12 de mayo de 2020**, en un horario de **9:00 a 14:30 horas** en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua.

El costo de participación se efectuará en las cajas de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por la cantidad no reembolsable equivalente a **35 UMA** (Unidad de Medida y Actualización), según lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, El pago del costo de participación se deberá acreditar con el recibo de pago a nombre del licitante, ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en el octavo piso del Edificio Antiguo Hotel del Real, ubicado en Ave. Independencia y Calle Victoria de la Colonia Centro de esta ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan efectuado el pago del costo de participación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

- La presentación de las propuestas invariablemente deberá ser en idioma español, en caso de presentarse alguna información adicional, esta podrá presentarse en otro idioma, pero deberá acompañarse de una traducción simple al español. Tratándose de documentos oficiales, estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
- Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- La adjudicación del procedimiento se hará por la partida única, mediante contrato abierto, por lo que podrá resultar solo un licitante ganador.
- El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona o personas que de entre los licitantes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, la o las partidas, se adjudicarán utilizando el criterio de evaluación binario, mediante el cual solo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo.

E) PORCENTAJE A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El participante que resulte ganador, deberá prestar el servicio dentro de los siguientes 7 días hábiles contados a partir de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2020, en las comunidades de la zona rural del Municipio, de conformidad con las condiciones establecidas en el anexo técnico contenido en las bases de la presente licitación. El pago se hará contra entrega de los bienes dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la presentación de la factura correspondiente.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 29 DE ABRIL DE 2020.


MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VAZQUEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
OFICIAL MAYOR

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 07/2020

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTICULOS 40, PRIMER PÁRRAFO, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 64 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 07/2020, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTO PARA GANADO PARA PRODUCTORES PECUARIOS DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
O.M. 07/2020	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO EL REAL, UBICADO EN CALLE VICTORIA ESQUINA CON AVE. INDEPENDENCIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 11:30 HORAS, DEL DÍA 06 DE MAYO DE 2020.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO EL REAL, UBICADO EN CALLE VICTORIA ESQUINA CON AVE. INDEPENDENCIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 11:30 HORAS, DEL DÍA 13 DE MAYO DE 2020.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS BIENES. –

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
1	Adquisición de alimento para ganado, consistente en: 200 toneladas de harinolina.
2	Adquisición de alimento para ganado, consistente en: 52.6 toneladas de vitaminas y minerales.
3	Adquisición de alimento para ganado, consistente en: 400 toneladas de maíz rolado.
4	Adquisición de alimento para ganado, consistente en: 357.2 toneladas de concentrado lechero 14% proteína.
5	Adquisición de alimento para ganado, consistente en: 20 toneladas de semilla de sorgo tipo sudan.

La descripción, especificaciones y contenido a detalle de las partidas se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Constancia de Situación Fiscal actualizada del licitante, con una antigüedad no mayor a 30 días de la fecha de presentación y apertura de propuestas.
- Original o copia certificada y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2020.
- Carta compromiso mediante la cual se obligue a que a más tardar a la fecha de firma del contrato respectivo, deberá presentar original o copia certificada y copia del registro vigente al momento de la contratación del padrón de proveedores del Municipio sellado por Proveeduría, así como copia del recibo de pago por el ejercicio 2020.
- Manifestación por escrito donde se indique una dirección de correo electrónico y el domicilio en el Estado de Chihuahua para recibir notificaciones y llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones que contraiga con relación a la presente licitación
- Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Balance general que acredite un capital contable mínimo del veinte por ciento del monto total de su oferta económica, firmado por el Contador Público que lo emitió.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos que establecen las bases.

C) REVISIÓN, DISPOSICIÓN Y ENTREGA DE LAS BASES.

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente, los días y horas hábiles comprendidas entre el **29 de abril y 12 de mayo de 2020**, en un horario de **9:00 a 14:30 horas** en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua.

El costo de participación se efectuará en las cajas de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por la cantidad no reembolsable equivalente a **35 UMA** (Unidad de Medida y Actualización), según lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua. El pago del costo de participación se deberá acreditar con el recibo de pago a nombre del licitante, ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en el octavo piso del Edificio Antiguo Hotel del Real, ubicado en Ave. Independencia y Calle Victoria de la Colonia Centro de esta ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan efectuado el pago del costo de participación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

- La presentación de las propuestas invariablemente deberá ser en idioma español, en caso de presentarse alguna información adicional, esta podrá presentarse en otro idioma, pero deberá acompañarse de una traducción simple al español. Tratándose de documentos oficiales, estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
- Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- La adjudicación del procedimiento se hará por partidas por lo que podrá resultar uno o varios licitantes ganadores.
- El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona o personas que de entre los licitantes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, la o las partidas, se adjudicarán utilizando el criterio de evaluación binario, mediante el cual solo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo.

E) PORCENTAJE A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

Los proveedores que resulten ganadores deberán entregar los bienes a más tardar 15 días hábiles posteriores a la emisión del fallo correspondiente, de acuerdo a la calendarización de entrega que previamente le haga llegar la Dirección de Desarrollo Rural, a través de correo electrónico, dichas entregas deberán ser en las cantidades y lugares especificados en el anexo técnico contenido en las bases de la presente licitación. Los pagos se harán contra entrega de los bienes dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la presentación de la factura correspondiente.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 29 DE ABRIL DE 2020.


MTR. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VAZQUEZ
 PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
 DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
 OFICIAL MAYOR

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

EDICTO DE BÚSQUEDA

--- Juzgado Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Hidalgo, Estado de Chihuahua. ---
--- Que en el Expediente Número **297/2019** Relativo al Juicio Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovido por **EDITH CRISTINA ARAUJO OLIVAS**.---

HIDALGO DEL PARRAL. CHIHUAHUA, TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.

Con el escrito de cuenta y anexos que se acompañan, presentados en la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito Hidalgo el día diez de abril de dos mil diecinueve y recibidos en este Juzgado el día once del mes y año en cita, por **EDITH CRISTINA ARAUJO OLIVAS**; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Téngasele promoviendo **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, "a fin de solicitar la declaración de ausencia, y en su momento la presunción de muerte de mi esposo, el señor **LUIS CARLOS HAROS TORRES**..."

Dese la correspondiente intervención al **Agente del Ministerio Público**, de conformidad con el artículo 4 del Código de Procedimientos Familiares.

Estimando conveniente destacar la importancia de la protección del derecho de los menores de edad a la intimidad para evitar que la publicidad indebida o el proceso de difamación perjudiquen a los infantes, el presente trámite asentará solo las iniciales de su nombre. De conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado, en concordancia con la Regla 8.1 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la administración de justicia de menores (Reglas de Beijing). En virtud de lo anterior, el nombre de los infantes involucrados será sustituido por sus iniciales.

Ahora bien, este Tribunal, estima necesario que previo a la declaración de ausencia peticionada y presunción de muerte de **LUIS CARLOS HAROS TORRES**, es necesario proveer respecto de las siguientes medidas provisionales, para estar en aptitud de que, llegado el momento, y de acuerdo a lo señalado por el artículo 629 del Código Procesal Familiar, se designe representante de **LUIS CARLOS HAROS TORRES**, y, en quien recaiga dicho ejercicio, gestione lo conducente para la continuación de la declaración de ausencia a que se contraen los numerales 644, 647 y 648 del Código Procesal de la materia. Por lo que, resultan a saber, las siguientes medidas:

De conformidad con lo señalado por el artículo 628 del citado ordenamiento legal, se designa como depositaria de los bienes de **LUIS CARLOS HAROS TORRES**, a **EDITH CRISTINA ARAUJO OLIVAS**, quien justifica la calidad de cónyuge del antes mencionado, atento a la documental que al efecto acompaña a su escrito de cuenta, atinente al matrimonio celebrado entre los ya citados, en fecha catorce de febrero de mil novecientos noventa y seis, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad, según documental visible a foja siete, correspondiente al número de acta setenta y nueve, foja ciento ochenta y ocho, libro doscientos veinticuatro, de la mencionada oficina registral; en el entendido que, **EDITH CRISTINA ARAUJO OLIVAS**, tendrá las obligaciones y facultades que la ley asigna a los depositarios judiciales, de acuerdo a lo señalado en el artículo 627, del consabido Código Procesal; debiendo comparecer ante este Tribunal, para la aceptación y protesta del cargo conferido, en un horario comprendido de las nueve de la mañana a las tres de la tarde, de lunes a viernes.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 624, del Código de maras, cítese a **LUIS CARLOS HAROS TORRES**, por medio de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, así como en tres periódicos de mayor circulación en el Estado, señalándole para que, se presente ante este Tribunal, en un término que no será menor a tres meses, ni superior a los seis meses.

Por último, se otorga la **Guarda y Custodia Provisional** de los adolescentes de iniciales **L.C.H.A.** y **K.E.H.A.**, a **EDITH CRISTINA ARAUJO OLIVAS**; toda vez que, esta autoridad se encuentra obligada a salvaguardar los derechos de los menores de edad, pues éstos se encuentran reconocidos en normas de carácter tanto nacional como internacional; por lo que, se encuentra obligado a tomar las medidas necesarias para garantizar a los mismos un desarrollo pleno y armonioso, en el que se les otorgue por parte de sus progenitores y familiares el afecto y calor humano, máxime que conforme a la Convención Internacional de Derechos del Niño, tienen derecho a crecer en un ambiente de felicidad, amor, comprensión y protección, que les brinde una estabilidad personal y emocional, de lo que es de inferir que el ambiente más conveniente para el desarrollo integral de los adolescentes mencionados, es en el que se encuentran al lado de su madre; por lo que, se concede la **Guarda y Custodia Provisional** de los ya citados adolescentes a su madre **EDITH CRISTINA ARAUJO OLIVAS**, de conformidad con los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado.

Se le tiene señalando domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en Prolongación Avenida Independencia número trescientos ochenta altos, colonia Centro, de esta ciudad; autorizando para tales efectos, a **CAROLINA OLIVAS REGALADO** y/o **NANCY AYLIN CHÁVEZ LUNA**, **JACQUELINE SÁNCHEZ HERRERA**, **ALONDRA NATALY TORRES VILLEGAS** y **ANTONIO VILLANUEVA TORRES**; así como en términos amplios, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 39, del Código Procesal Familiar, a los **Licenciados RODOLFO GÓMEZ SALAS** y **NOHEMÍ CHÁVEZ CANO**; cuyas cédulas profesionales se encuentran debidamente registradas en el sistema digitalizado que lleva, el Tribunal Superior de Justicia del Estado; en el entendido que, será el primer profesionista mencionado, quien llevará la voz de la defensa. Haciendo de su conocimiento que los autorizados con las más amplias facultades que prevé el referido artículo 39, tienen responsabilidad respecto

de su representada, y en caso de indebida asistencia legal serán responsables de los daños y perjuicios que le ocasionen.

Lo anterior conforme a lo dispuesto en los artículos 39, 104, 495, 497, 498 y 501 del Código de Procedimientos Familiares del Estado.

Luego, con excepción de los casos previstos por este Código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular **oralmente durante las audiencias**; y en caso de requerir las partes la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que es provea lo conducente; asimismo, en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlos saber a este tribunal, así como indicar el tipo de discapacidad que padecen, tres días antes del día y hora que se fije para el desahogo de la audiencia correspondiente, lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad; en la inteligencia de que de no hacerlo, se entenderá que no cuenta con alguna que les limite para hacer valer de manera correcta, oportuna y eficaz.

Por otra parte, con base a lo dispuesto por el artículo 24, fracción I, de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado** mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase público la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento en el momento que cause estado, salvo en el caso de oposición expresa la cual deberá manifestarse por escrito.

NOTIFÍQUESE:

Así lo acordó y firma **DIANA IVÓN FLORES SILVA**, Juez Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Hidalgo, en unión de la Secretaria Judicial **NORMA GUADALUPE CONTRERAS DEL VAL**, con quien actúa y da fe. DOY FE.

AUTO INSERTO:

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

Visto el estado que guarda el presente asunto, y toda vez que, en fecha treinta de abril del año dos mil diecinueve, este Tribunal, proveyó sobre las pretensiones de **EDITH CRISTINA ARAUJO OLIVAS**, debe decirse que el trámite sometido a jurisdicción de este Tribunal, habrá de ceñirse a lo dispuesto por la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición, por tanto de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6 fracción IV, del Código de Procedimientos Familiares para el Estado, se ordena regularizar el presente trámite, y en consecuencia, de conformidad con el artículo 14 de la citada ley, se procede a proveer lo siguiente:

A. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición, cítese a **LUIS CARLOS HAROS TORRES**, por medio de edicto que contendrá un extracto de la solicitud, que se publique a costa del erario público, en el Periódico Oficial del Estado, y en el portal de Internet del Gobierno de Estado, por tres meses, en intervalos de quince días naturales. Para lo cual, gírese atento oficio al Director de Gestión Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que en auxilio a las labores de este Tribunal, remita a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría de Gobierno, dicho edicto, para los efectos precisados.

B. Por último, con fundamento en el artículo 8 de la Ley en consulta, gírese atento **OFICIO** a la Comisión Estatal de Derechos Humanos y a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, para que dentro del término de **TRES DÍAS**, remitan a este Tribunal, la información que obre en sus archivos, respecto de los hechos relacionados a la desaparición de **LUIS CARLOS HAROS ARAUJO**, a fin de que conste en el expediente, para su análisis y resolución.

NOTIFÍQUESE:

Así lo acordó y firma **DIANA IVÓN FLORES SILVA**, Juez Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Hidalgo, en unión de **NORMA GUADALUPE CONTRERAS DEL VAL**, Secretaria Judicial, con quien actúa y da fe. DOY FE.

FIRMADO. --- DOS FIRMAS ILEGIBLES. --- RUBRICAS. -----

EXTRACTO DE LA SOLICITUD

EDITH CRISTINA ARAUJO OLIVAS, promueven ante este Juzgado Primero Familiar por Audiencias del Distrito Hidalgo, el **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN DE LUIS CARLOS HAROS TORRES**, quien cuenta con CUARENTA (40) años de edad, nació el **CATORCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO**, hijo de **BERNARDO HAROS** y **SOCORRO TORRES**; estado civil **CASADO**, con **EDITH CRISTINA ARAUJO OLIVAS**, bajo el régimen de **SOCIEDAD CONYUGAL**, de ocupación **MINERO**, cuya desaparición fue denunciada desde el día **tres de mayo de dos mil dieciocho**, ante la **FISCALÍA DE DISTRITO ZONA SUR, UNIDAD DE PERSONAS AUSENTES O EXTRAVIADAS**, por hechos acaecidos el día **VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, en Hidalgo del Parral, Chihuahua.

LO QUE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

HGO. DEL PARRAL, CHIH., A 30 DE ENERO DE 2020
LA SECRETARÍA JUDICIAL


LIC. NORMA GUADALUPE CONTRERAS DEL VAL

EDITH CRISTINA ARAUJO OLIVAS 216-15-19-23-27-31-35-39



"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo."
 "2020, Año de la Sanidad Vegetal."

"EDICTO DE NOTIFICACION"

**JOSE LUIS ASTORGA AGUILAR.
 PRESENTE.-**

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 1019/2019, relativo a **LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, (declaración especial por ausencia de) JOSE LUIS ASTORGA AGUILAR** promovidas por **MAYRA ANABEL ASTORGA LOPEZ**, se dictó un auto en fecha quince de noviembre del año dos mil dieciocho, que a la letra dice:
 <Se Admite Demanda>

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A QUINCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.

Con el escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, recibidos en la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial Galeana, a las catorce horas con cincuenta y dos minutos del día doce de noviembre del año en curso, presentada por **[MAYRA ANABEL ASTORGA LOPEZ]**. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda.

Téngasele a **[MAYRA ANABEL ASTORGA LOPEZ]**, promoviendo en la vía de **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA**, con fundamento en los artículos 52, 495 y 497 del Código de Procedimientos Familiares solicitando la **DECLARACION ESPECIAL POR AUSENCIA**; y a su vez con fundamento en lo dispuesto por los cardinales 2 y 5 del Código de Procedimientos Familiares del Estado, la **PRESUNCION DE MUERTE**, ambas situaciones en relación al señor **[JOSE LUIS ASTORGA AGUILAR]**, en los términos del párrafo tercero del artículo 680 del Código Civil del Estado, en relación con los artículos 5 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Por otra parte téngasele ofreciendo las pruebas que indica en su escrito inicial, y al respecto se admiten las documentales que ofrece y se tendrán por desahogadas en la Audiencia respectiva. Así mismo se admite la Testimonial que indica en su escrito inicial de demanda, la que se desahogará en la audiencia que prevé el artículo 498 del Código de Procedimientos Familiares.

Ahora bien previo a designar **depositaria provisional** de los bienes pertenecientes a la presunta ausente, según lo dispuesto por los artículos 623, 624, 627, 628, 629 y 631 del Código Civil del Estado, se le previene a la promovente a fin de que manifieste el nombre y domicilio de la conyugue del presunto ausente; así mismo si existen diversos descendientes, así como sus domicilio donde pueda ser notificadas del trámite, para lo cual se le concede el plazo de **TRES DÍAS, apercibida que en caso de no dar cumplimiento en el plazo establecido de aplicaran los medios de apremio que la ley contempla**; lo anterior en virtud de que el suscrito debe nombrar depositario a alguna de las personas enumeradas por orden prioritario, según lo establecido en el numeral 628 del Código Civil.

De igual forma, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **[JOSE LUIS ASTORGA AGUILAR]** por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado por **TRES MESES** con intervalos de **QUINCE DIAS NATURALES**, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de **tres meses**; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho termino, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 642 del Código Civil.

En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para la solicitante, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua; por lo que en consecuencia de ello se ordena girar atento oficio al **RECAUDADOR DE RENTAS** de esta Ciudad, a fin de que se sirva expedir y remitir a este Tribunal el comprobante correspondiente en relación a que se exenta a la promovente del pago de la publicación de edictos, ordenados en el presente asunto, concediéndosele a dicha dependencia un plazo de **VEINTICUATRO HORAS**, contadas a partir de la recepción del citado oficio, a fin de que dé cumplimiento a lo anterior.

Por lo que una vez pasados los treinta días naturales desde la fecha de la última publicación, si no hubiere noticias de la persona desaparecida, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la **DECLARACION ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICION**, esto atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 10 de la citada Ley, así también se resolverá en relación a las diversas prestaciones reclamadas por la actora. Debiendo a su vez decretarse lo que en derecho proceda en cuanto a la presunción de muerte del posible ausente.

Asimismo, gírese atento oficio al **JEFE DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL GALEANA**, a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda, efectúe las anotaciones correspondientes en las inscripciones de los bienes que aparezcan registrados a nombre de **[JOSE LUIS ASTORGA AGUILAR]** y se abstengan de realizar cualquier acto que atente contra la propiedad de los mismos.

Desde la intervención al **agente del Ministerio Público de la adscripción**, a fin de que manifieste lo que a su representación social corresponda, de conformidad con el numeral 4, segundo párrafo del Código de Procedimientos Familiares.

Con base en lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase del conocimiento de los interesados que no se incluirá su nombre y datos personales al hacerse pública la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento, en el momento en que cause estado, salvo en el caso de autorización expresa, lo cual deberá manifestarse por escrito, en la inteligencia que la falta de dicha autorización conlleva su negativa para que en la sentencia respectiva se publique con dichos datos.

DOMICILIO, PERSONAS Y PROFESIONISTAS AUTORIZADOS

Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en [Calle 16 de Septiembre número 301 de esta Ciudad], autorizando para tal efecto a **YADIRA ALVAREZ RUVALCABA**, concediendo todas las facultades que prevé el primer párrafo del artículo 39 del ordenamiento legal en cita a los Licenciados **[GUILLERMO ALVAREZ RUBIO Y/O MARIA DE JESUS LOPEZ BUZANE]** con cedula profesional debidamente registrada ante este Tribunal.

Asimismo, se hace del conocimiento del autorizado con las más amplias facultades que prevé el artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares que tienen responsabilidad respecto de su representado y en caso de indebida asistencia legal serán responsables de los daños y perjuicios que le ocasionen.

NOTIFIQUESE:

- - - Así lo acordó y firma la Licenciada **LILIANA MARQUEZ PRIETO** Secretaria Judicial del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Galeana, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley de conformidad con lo establecido en el artículo 252 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, ante la Secretaria Judicial Licenciada **BIVIANA MARTINEZ ESTRADA**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**

PUBLICADO EN LA LISTA EL DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, CON EL NÚMERO 22. CONSTE. SURTE SUS EFECTOS EL VEINTE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE. CONSTE.
 Clave: 7000 *Adsd*

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar

**SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN
 NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., 27 DE ENERO DE 2020
 SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR
 AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA**



LIC. BIVIANA MARTINEZ ESTRADA.



EDICTO DE BÚSQUEDA

--- Juzgado Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Hidalgo, Estado de Chihuahua. ---
 --- Que en el Expediente Número 297/2019 Relativo al Juicio Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovido por **EDITH CRISTINA ARAUJO OLIVAS**.---

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.

Con el escrito de cuenta y anexos que se acompañan, presentados en la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito Hidalgo el día diez de abril de dos mil diecinueve y recibidos en este Juzgado el día once del mes y año en cita, por **EDITH CRISTINA ARAUJO OLIVAS**; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Téngasele promoviendo **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, "a fin de solicitar la declaración de ausencia, y en su momento la presunción de muerte de mi esposo, el señor **LUIS CARLOS HAROS TORRES**..."

Dese la correspondiente intervención al **Agente del Ministerio Público**, de conformidad con el artículo 4 del Código de Procedimientos Familiares.

Estimando conveniente destacar la importancia de la protección del derecho de los menores de edad a la intimidad para evitar que la publicidad indebida o el proceso de difamación perjudiquen a los infantes, el presente trámite asentará solo las iniciales de su nombre. De conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado, en concordancia con la Regla 8.1 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la administración de justicia de menores (Reglas de Beijing). En virtud de lo anterior, el nombre de los infantes involucrados será sustituido por sus iniciales.

Ahora bien, este Tribunal, estima necesario que previo a la declaración de ausencia peticionada y presunción de muerte de **LUIS CARLOS HAROS TORRES**, es necesario proveer respecto de las siguientes medidas provisionales, para estar en aptitud de que, llegado el momento, y de acuerdo a lo señalado por el artículo 629 del Código Procesal Familiar, se designe representante de **LUIS CARLOS HAROS TORRES**, y, en quien recaiga dicho ejercicio, gestione lo conducente para la continuación de la declaración de ausencia a que se contraen los numerales 644, 647 y 648 del Código Procesal de la materia. Por lo que, resultan a saber, las siguientes medidas:

De conformidad con lo señalado por el artículo 628 del citado ordenamiento legal, se designa como depositaria de los bienes de **LUIS CARLOS HAROS TORRES**, a **EDITH CRISTINA ARAUJO OLIVAS**, quien justifica la calidad de cónyuge del antes mencionado, atento a la documental que al efecto acompaña a su escrito de cuenta, atinente al matrimonio celebrado entre los ya citados, en fecha catorce de febrero de mil novecientos noventa y seis, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad, según documental visible a foja siete, correspondiente al número de acta setenta y nueve, foja ciento ochenta y ocho, libro doscientos veinticuatro, de la mencionada oficina registral; en el entendido que, **EDITH CRISTINA ARAUJO OLIVAS**, tendrá las obligaciones y facultades que la ley asigna a los depositarios judiciales, de acuerdo a lo señalado en el artículo 627, del consabido Código Procesal; debiendo comparecer ante este Tribunal, para la aceptación y protesta del cargo conferido, en un horario comprendido de las nueve de la mañana a las tres de la tarde, de lunes a viernes.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 624, del Código de Procedimientos Familiares, cítese a **LUIS CARLOS HAROS TORRES**, por medio de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, así como en tres periódicos de mayor circulación en el Estado, señalándole para que, se presente ante este Tribunal, en un término que no será menor a tres meses, ni superior a los seis meses.

Por último, se otorga la **Guarda y Custodia Provisional** de los adolescentes de iniciales **L.C.H.A.** y **K.E.H.A.**, a **EDITH CRISTINA ARAUJO OLIVAS**; toda vez que, esta autoridad se encuentra obligada a salvaguardar los derechos de los menores de edad, pues éstos se encuentran reconocidos en normas de carácter tanto nacional como internacional; por lo que, se encuentra obligado a tomar las medidas necesarias para garantizar a los mismos un desarrollo pleno y armonioso, en el que se les otorgue por parte de sus progenitores y familiares el afecto y calor humano, máxime que conforme a la Convención Internacional de Derechos del Niño, tienen derecho a crecer en un ambiente de felicidad, amor, comprensión y protección, que les brinde una estabilidad personal y emocional, de lo que es de inferir que el ambiente más conveniente para el desarrollo integral de los adolescentes mencionados, es en el que se encuentran al lado de su madre; por lo que, se concede la **Guarda y Custodia Provisional** de los ya citados adolescentes a su madre **EDITH CRISTINA ARAUJO OLIVAS**, de conformidad con los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado.

Se le tiene señalando domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en Prolongación Avenida Independencia número trescientos ochenta altos, colonia Centro, de esta ciudad; autorizando para tales efectos, a **CAROLINA OLIVAS REGALADO y/o NANCY AYLIN CHÁVEZ LUNA, JACQUELINE SÁNCHEZ HERRERA, ALONDRA NATALY TORRES VILLEGAS y ANTONIO VILLANUEVA TORRES**; así como en términos amplios, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 39, del Código Procesal Familiar, a los **Licenciados RODOLFO GÓMEZ SALAS y NOHEMÍ CHÁVEZ CANO**; cuyas cédulas profesionales se encuentran debidamente registradas en el sistema digitalizado que lleva, el Tribunal Superior de Justicia del Estado; en el entendido que, será el primer profesionista mencionado, quien llevará la voz de la defensa. Haciendo de su conocimiento que los autorizados con las más amplias facultades que prevé el referido artículo 39, tienen responsabilidad respecto

de su representada, y en caso de indebida asistencia legal serán responsables de los daños y perjuicios que le ocasionen.

Lo anterior conforme a lo dispuesto en los artículos 39, 104, 495, 497, 498 y 501 del Código de Procedimientos Familiares del Estado.

Luego, con excepción de los casos previstos por este Código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular **oralmente durante las audiencias**; y en caso de requerir las partes la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que es provea lo conducente; asimismo, en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlos saber a este tribunal, así como indicar el tipo de discapacidad que padecen, tres días antes del día y hora que se fije para el desahogo de la audiencia correspondiente, lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad; en la inteligencia de que de no hacerlo, se entenderá que no cuenta con alguna que les limite para hacer valer de manera correcta, oportuna y eficaz.

Por otra parte, con base a lo dispuesto por el artículo 24, fracción I, de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado** mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase público la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento en el momento que cause estado, salvo en el caso de oposición expresa la cual deberá manifestarse por escrito.

NOTIFÍQUESE:

Así lo acordó y firma **DIANA IVÓN FLORES SILVA**, Juez Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Hidalgo, en unión de la Secretaria Judicial **NORMA GUADALUPE CONTRERAS DEL VAL**, con quien actúa y da fe. DOY FE.

AUTO INSERTO:

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

Visto el estado que guarda el presente asunto, y toda vez que, en fecha treinta de abril del año dos mil diecinueve, este Tribunal, proveyó sobre las pretensiones de **EDITH CRISTINA ARAUJO OLIVAS**, debe decirse que el trámite sometido a jurisdicción de este Tribunal, habrá de ceñirse a lo dispuesto por la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición, por tanto de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6 fracción IV, del Código de Procedimientos Familiares para el Estado, se ordena regularizar el presente trámite, y en consecuencia, de conformidad con el artículo 14 de la citada ley, se procede a proveer lo siguiente:

A. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición, cítese a **LUIS CARLOS HAROS TORRES**, por medio de edicto que contendrá un extracto de la solicitud, que se publique a costa del erario público, en el Periódico Oficial del Estado, y en el portal de Internet del Gobierno de Estado, por tres meses, en intervalos de quince días naturales. Para lo cual, gírese atento oficio al Director de Gestión Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que en auxilio a las labores de este Tribunal, remita a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría de Gobierno, dicho edicto, para los efectos precisados.

B. Por último, con fundamento en el artículo 8 de la Ley en consulta, gírese atento **OFICIO** a la Comisión Estatal de Derechos Humanos y a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, para que dentro del término de **TRES DÍAS**, remitan a este Tribunal, la información que obre en sus archivos, respecto de los hechos relacionados a la desaparición de **LUIS CARLOS HAROS ARAUJO**, a fin de que conste en el expediente, para su análisis y resolución.

NOTIFÍQUESE:

Así lo acordó y firma **DIANA IVÓN FLORES SILVA**, Juez Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Hidalgo, en unión de **NORMA GUADALUPE CONTRERAS DEL VAL**, Secretaria Judicial, con quien actúa y da fe. DOY FE.

FIRMADO. --- DOS FIRMAS ILEGIBLES. --- RUBRICAS. -----

EXTRACTO DE LA SOLICITUD

EDITH CRISTINA ARAUJO OLIVAS, promueven ante este Juzgado Primero Familiar por Audiencias del Distrito Hidalgo, el **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN, DE LUIS CARLOS HAROS TORRES**, quien cuenta con **CUARENTA (40)**, años de edad, nació el **CATORCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO**, hijo de **BERNARDO HAROS y SOCORRO TORRES**; estado civil **CASADO**, con **EDITH CRISTINA ARAUJO OLIVAS**, bajo el régimen de **SOCIEDAD CONYUGAL**, de ocupación **MINERO**, cuya desaparición fue denunciada desde el día **tres de mayo de dos mil dieciocho**, ante la **FISCALÍA DE DISTRITO ZONA SUR, UNIDAD DE PERSONAS AUSENTES O EXTRAVIADAS**, por hechos acaecidos el día **VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, en Hidalgo del Parral, Chihuahua.

LO QUE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR

HGO. DEL PARRAL, CHIH., A 30 DE ENERO DE 2020
LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. NORMA GUADALUPE CONTRERAS DEL VAL

EDITH CRISTINA ARAUJO OLIVAS 229-15-19-23-27-31-35-39



2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo
2020, Año de la Sanidad Vegetal

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

En el expediente número 33/19, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovido por HEBER LOYA NEVAREZ, existe un auto que a la letra dice: ----- CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA., A VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE. -----

--Por recibido el día veinticuatro del presente mes y año, a las nueve horas con cincuenta y tres minutos, el escrito y documentos anexos, el primero signado por HEBER LOYA NEVAREZ, por sus propios derechos; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se admite la solicitud en la vía de jurisdicción voluntaria, a fin de que se acredite la Ausencia de GAMALIEL LOYA NEVAREZ, por las razones que vierte en su ocurso de cuenta y anexos. Se previene al promovente para que manifieste si GAMALIEL LOYA NEVAREZ contaba con bienes muebles o inmuebles, lo anterior de conformidad con el artículo 624 del Código Civil. Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su ocurso de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno. Gírese atento oficio a la Policía Seccional de La Junta, Municipio de Guerrero, Chihuahua, a fin de que comisione elementos policiacos a su cargo para que realicen una búsqueda en dicha localidad del C. GAMALIEL LOYA NEVAREZ, en el domicilio conocido en La Junta, Municipio de Guerrero, Chihuahua, hecho lo anterior remitan el informe correspondiente a este Tribunal; gírese atento oficio a la Fiscalía General del Estado con sede en la ciudad de Guerrero, Chihuahua, a efecto de que informen a este Juzgado si a la fecha han podido identificar algún cuerpo correspondiente a GAMALIEL LOYA NEVAREZ. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones los estrados de este Juzgado, autorizando en los más amplios términos del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares del Estado, a la Licenciada MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ TORIJA, toda vez que su cédula profesional que la acredita como Licenciada en Derecho se encuentra debidamente registrada en el sistema electrónico que para tales efectos lleva el Tribunal Superior de Justicia del Estado. Dese vista al Ministerio Público a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635 y 636 del Código Civil, así como 495, 497 y 498 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESÚS IVÁN MEDINA ARELLANO, Juez Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión de la Licenciada ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----



CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA., A 15 DE ENERO DEL 2020.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS
[Signature]
LICENCIADA ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.

HEBER LOYA NEVAREZ

211-15-19-23-27-31-35-39

-0-

EDICTO

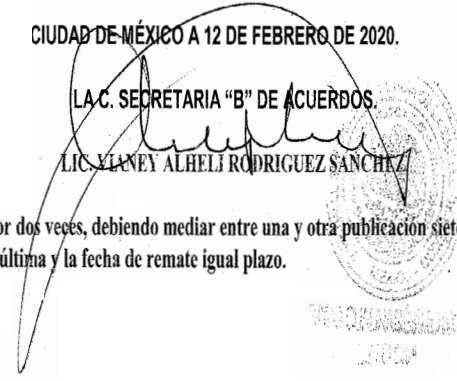
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente número 1654/2011 derivado del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ANGEL LORENZO SILVA, el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil en la Ciudad de México, dicto un auto que en su parte conducente dice;... EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE...Agréguese a los autos del expediente el escrito de cuenta presentado por el apoderado de la parte actora, por hechas sus manifestaciones y en atención a las mismas como lo solicita se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO, debiendo prepararse la misma, tal y como se encuentra ordenado en el auto dictado en la audiencia celebrada el veintidós de noviembre de dos mil diecinueve. Por lo que en mérito de lo anterior se deja sin efectos la fecha para la audiencia señalada en el auto dictado en la audiencia antes citada...EN LA CIUDAD DE MÉXICO, VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.- Agréguese a los autos del expediente número 1654/2011 el escrito presentado por el promovente a nombre de la parte actora; como lo solicita se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA PÚBLICA, Se del bien inmueble hipotecado el ubicado en: TERRRENO URBANO Y FINCA QUE SOBRE EL SE DESPLANTA DE LA CALLE NEAPOLIS ORIENTE NUMERO 1211 (MIL DOSCIENTOS ONCE), IDENTIFICADO COMO LOTE 9 (NUEVE), DE LA MANZANA 7 (SIETE), DEL FRACCIONAMIENTO SAN PABLO IV (CUATRO ROMANO) ETAPA, EN CIUDAD JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, sirve como base para el remate la cantidad de \$568,000.00 (QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, para lo cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, en consecuencia convóquese postores, debiendo publicar dicha subasta por medio de edictos que se fijaran por dos veces en los TABLEROS DE AVISO del Juzgado y en los de la TESORERÍA DELA CIUDAD DE MÉXICO y en el Periódico "LA RAZON", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. - NOTIFIQUESE. - Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciado TOMAS CISNEROS CUIEL, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada VIANEY ALHELI RODRIGUEZ SANCHEZ que autoriza y da fe.- Doy fe.-

CIUDAD DE MÉXICO A 12 DE FEBRERO DE 2020.

LA C. SECRETARIA "B" DE ACUERDOS.

LIC. VIANEY ALHELI RODRIGUEZ SANCHEZ



Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.

ANGEL LORENZO SILVA

350-28-35

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero de lo Familiar
Distrito Bravos
Cd.Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS para resolver en definitivo los autos del Expediente Número 56/2010 relativo al Juicio de Divorcio Consentimiento, promovido por C. ANGELICA CARDENAS BALLESTEROS en contra del C. FRANCISCO ALFREDO CASTILLO HERNADEZ, expediente número 526/2009, y;

R E S U L T A N D O

C O N S I D E R A N D O

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO ES DE RESOLVERSE Y SE:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se declara de plano la disolución del Vínculo matrimonial que une los CC. ANGELICA CARDENAS BALLESTEROS Y FRANCISCO ALFREDO, ordenando levantar el acta correspondiente.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes y que aparece transcrito en el considerado segundo de ésta sentencia, formando parte de la misma, y en caso modificación, también se integra a ésta sentencia, formando parte de la misma, y en caso de modificación, también se integra a ésta sentencia.

TERCERO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, recobrando la mujer su nombre de soltera, pero ésta no podrá hacerlo si no pasados trescientos días a partir del acuse ejecutoria ésta sentencia.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria ésta sentencia, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado. Acreditando lo anterior, gírese atento Oficio al C. Oficial o Encargado del Registro Civil, enviándole copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios, para que haga las anotaciones correspondientes en el acta de nacimiento y matrimonio de los divorciados y levante el acta de divorcio, como lo prevén

N O T I F I Q U E S E

Lo resolvió y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA Juez Primero Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA; A VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito del C. MIGUEL ANGEL TRVIÑO MIRAMONTES, recibido el día veinte de Abril del año en curso, y atento a lo que solicita, y a toda vez que no se interpuso recurso alguno dentro del término de ley en contra de la sentencia dictada en el presente juicio, se declara que la misma ha causado ejecutoria para todos los efectos legales a que haya lugar, y dese cumplimiento a lo ordenado en el punto cuarto resolutive. Lo anterior de conformidad con dispuesto por el Artículo 397 fracción II del código procesal civil.

N O T I F I Q U E S E:

Así, lo acordó y firma la LIC. LAURA PIZARRO VALENZUELA Secretaria de Acuerdos encarada del Despacho por Ministerio de Ley del juzgado primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, por ausencias temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida del Secretario Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da de las actuaciones.

DOY FE.

ANGELICA CARDENAS BALLESTEROS

SENTENCIA

Juzgado Primero de lo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.
VISTOS para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integra el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor CÉSAR IVÁN CALDERÓN DE LEÓN y la señora JANETH ANA ROBLES URBINA, según el expediente número 444/2010 y:

R E S U L T A N D O

C O N S I D E R A N D O

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO ES DE RESOLVERSE Y SE:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor CÉSAR IVÁN CALDERÓN DE LEÓN y la señora JANETH ANA ROBLES URBINA, el día cuatro de mayo del año dos mil siete, bajo el régimen de separación de bienes, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta Ciudad Juárez, Chihuahua.

TERCERO.- Quedan los divorciados en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta en tanto transcurran trescientos días de separada físicamente de su esposo.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por los cónyuges, por lo que se les ordena que lo cumplan en su integridad.

QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta Sentencia Definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la Ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 1028, del libro número 942, folio número 130, de la sección de matrimonios de la Primera Oficialía del Registro Civil de Ciudad Juárez, Chihuahua.

N O T I F I Q U E S E

Lo resolvió y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fé. DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTA la constancia que antecede y en atención a la misma, se declara que la sentencia Definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue requerida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor CÉSAR IVÁN CALDERÓN DE LEÓN y a la señora JANETH ANA ROBLES URBINA, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes.

N O T I F I Q U E S E:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que dá fé.

DOY FE.

CESAR IVAN CALDERON DE LEON

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

<i>Costo del Ejemplar</i>	\$ 62.30
<i>Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)</i>	\$3,887.53
<i>Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)</i>	\$1,943.76
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	\$8.18
<i>Anexo, por cada página</i>	\$1.00
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	\$1,163.21
<i>Media página</i>	\$581.61
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i>	\$45.47

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

AVISO IMPORTANTE
RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VÍA ELECTRÓNICA

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

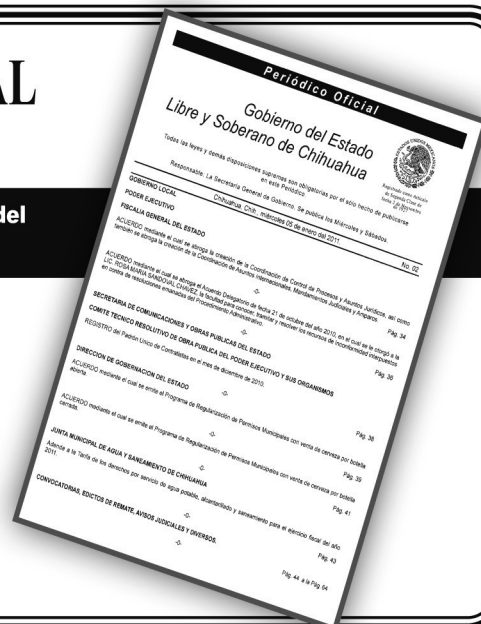
Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección:

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial

Selecciona el mes y año a consultar.

* Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial